



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

/macm

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2015**

En Rincón de la Victoria, siendo las diez horas del día veintiocho de diciembre de dos mil quince, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Encarnación Anaya Jiménez, y con la asistencia del Secretario General que suscribe, y los señores que integran el Pleno de esta Corporación Municipal que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en primera convocatoria, para lo cual han sido debidamente convocados:

**SEÑORES ASISTENTES**

**PARTIDO POPULAR (P.P.)**

Don José Francisco Salado Escaño  
Don Antonio Manuel Rando Ortiz  
Don Antonio Fernández Escobedo  
Doña Josefa Carnero Pérez  
Doña María del Pilar Delgado Escalante  
Don Antonio José Martín Moreno  
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

Doña María Encarnación Anaya Jiménez  
Don Antonio Sánchez Fernández  
Doña Yolanda Florido Maldonado  
Don Javier López Delgado

**CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)**

Doña Elena Aguilar Brañas  
Don Oscar Campos Canillas

**AHORA RINCON (ARINCON)**

Don Antonio Miguel Moreno Laguna  
Don Ezequiel Carnero Pérez  
Doña Sonia Jiménez Baeza

**IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCIA – RINCÓN DE LA VICTORIA PARA LA GENTE (IULV-CA-PARA LA GENTE)**

Don Pedro Fernández Ibar  
Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves

**PARTIDO ANDALUCISTA (PA)**

Don José María Gómez Muñoz  
Don José Luís Pérez García

**CONCEJAL NO ADSCRITO (CNA)**

Don Antonio Pérez González

**SR. SECRETARIO GENERAL**

Don Miguel Berbel García



**FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTE ASUNTOS:**

- 1)** Acta anterior.- (30 septiembre 2015)
- 2)** Iniciación expropiación parte de la parcela al Sur de los edificios Ceuta y Melilla (1870/2015).
- 3)** Convenio urbanístico de planeamiento y gestión relativo a la UE TB-18 del Texto Refundido del PGOU (4599/2015)
- 4)** Aprobación/rectificación plenaria de documentación aportada de la innovación del Texto Refundido del PGOU municipal relativa a la UE R-17 (anterior UR R-2) (184/2015)
- 5)** Complementación documento aprobación Provisional de Modificación de Elementos del Texto Refundido del P.G.O.U. municipal referente a altura de la edificación y ficha desarrollo del sector UR TB-11 “Alique” (5853/2015).
- 6)** Propuesta Alcaldía sobre modificación composición Comisiones Informativas permanentes. (7169/2015)
- 7)** Propuesta nominación de calle “Aldea” en la zona denominada Conjunto Aldea Bermeja (8760/2015).
- 8)** Resolución de alegaciones y aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora de la Tasa por la entrada de vehículos a través de terrenos de uso público y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (10599/2015)
- 9)** Resolución de alegaciones y aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora de la Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública (10600/2015)
- 10)** Resolución de alegaciones y aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora de la Tasa por servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y por las actividades del Patronato Municipal de Deportes. (10601/2015)
- 11)** Resolución de alegaciones y aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora de la Tasa por visitas a la Cueva del Tesoro (10602/2015)
- 12)** Resolución de alegaciones y aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos (10606/2015)
- 13)** Resolución de alegaciones y aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora de la Tasa por actuaciones urbanísticas (10619/2015)
- 14)** Resolución de alegaciones y aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora de la Tasa la prestación de los servicios de Escuela Municipal de Música y Danza (10607/2015)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**15)** Resolución de alegaciones y aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora de la Tasa por la celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (10617/2015)

**16)** Resolución de alegaciones y aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida de otros residuos (residuos especiales) (10718/2015)

**17)** Resolución de alegaciones y aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora de la Tasa por el procedimiento de intervención de control posterior al inicio de aperturas de actividades de servicios en locales y edificios, sometidos a comunicación previa o declaración responsable (10621/2015).

**18)** Asuntos Urgentes. No hubo

**19)** Actividades de Control y Seguimiento de la Gestión por el Pleno:

- A) Decretos de la Alcaldía.
- B) Mociones, Interpelaciones, Escritos. etc.
- C) Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por la Sra. Presidenta, por el Pleno se procedió a conocer y debatir los siguientes asuntos del Orden del Día:

**1) ACTA ANTERIOR.- (30 SEPTIEMBRE 2015).** Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión de 30 de septiembre de 2015 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad.

**2) INICIACIÓN EXPROPIACIÓN PARTE DE LA PARCELA AL SUR DE LOS EDIFICIOS CEUTA Y MELILLA (1870/2015).** La Comisión de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

**"2.- INICIACIÓN EXPROPIACIÓN PARTE DE LA PARCELA AL SUR DE LOS EDIFICIOS CEUTA Y MELILLA (1870/2015),** se dio cuenta de expediente, en el que ya obra justificación de Retención de Créditos correspondientes, dando cumplimiento a lo advertido en el informe emitido por el Técnico de Administración General – Asesor Jurídico que literalmente dice como sigue:

INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO

ASUNTO: Expropiación de parte parcela al Sur de los Edificios Ceuta y Melilla en la Avda. Cotomar, de este municipio, titularidad de la Comunidad de Propietarios Ceuta y Melilla.

INFORME:

1. – Artículos 34.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 29.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, que establecen que la aprobación de planes de ordenación urbana y de delimitaciones de ámbitos de gestión a desarrollar por expropiación implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de la expropiación.

2. – Artículo 29.1 del referido Real Decreto Legislativo 2/2008, en cuanto a funciones de la expropiación y ejercicio de la potestad expropiatoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

3. – Artículos 85 de la Ley de Expropiación Forzosa y 101, 102 y 103 de su Reglamento.

4. – La descripción de la finca a expropiar es la siguiente:

Propietarios: Comunidad de Propietarios de los Edificios Ceuta y Melilla.

Domicilio: Rodríguez Marín nº 88, Madrid, apartado postal 396, Coín (Málaga), Paseo de Ginebra nº 45, Madrid y Núñez de Balboa 104, 3º, Madrid.

4.1 Finca A:

Descripción de la finca: Parcela de 1.816 m<sup>2</sup> en la Avda. Cotomar nº 7, de este término municipal de Rincón de la Victoria, que integra el Edificio Ceuta, que linda al norte, con la UE R-14.2 del Texto Refundido del PGOU municipal, en la actualidad, al Sur, con la calle nominada en la actualidad El Higueral; Este, con la Avda. Cotomar; Oeste, con la UE R-14.2 del Texto Refundido del PGOU municipal, en la actualidad.

Superficie a expropiar: 344 m<sup>2</sup>, de forma irregular, de elementos comunes, en los que se ubica una piscina, según levantamiento topógrafo municipal de 16-5-2013, correspondiendo a la parte Sur y tira a continuación de dicha zona Sur en su Este.

Inscripción registral: Finca nº 3302, IDUFIR: 29025000457680, Registro de la Propiedad nº 7 de Málaga.

Referencia catastral: 6142507UF8664S.

4.2 Finca B:

Descripción de la finca: Parcela de 1.500 m<sup>2</sup> en la Avda. Cotomar nº 20, de este término municipal de Rincón de la Victoria, que integra el Edificio Melilla, que linda al norte, con la UE R-14.1 del Texto Refundido del PGOU municipal, en la actualidad, al Sur, con la calle nominada en la actualidad África; Este, con la UE R-14.1 del Texto Refundido del PGOU municipal, en la actualidad; Oeste, con la Avda. Cotomar.

Superficie a expropiar: 243 m<sup>2</sup>, de forma irregular, de elementos comunes, según levantamiento topógrafo municipal de 16-5-2013, correspondiendo a la parte Sur y pequeña tira a continuación de dicha zona Sur en su Oeste.

Inscripción registral: Finca nº 3303, IDUFIR: 29025000457697, Registro de la Propiedad nº 7 de Málaga.

Referencia catastral: 6142507UF8664S.

5. – En cuanto a la valoración de los bienes expropiados se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal de fecha 19-3-2014, que copiado dice como sigue:

<ASUNTO: Valoración de los bienes afectados por ampliación viaria de C/ Higueral y C/ África según TR PGOU, en Conjunto de edificios Ceuta y Melilla.

INFORME:

A) VALORACIÓN DEL SUELO.

Los suelos calificados como red viaria y por lo tanto afectados por ampliación de C/ Higueral y C/ África, en conjuntos Ceuta y Melilla, tienen las siguientes características:

1.- Franja sur de la parcela donde se ubica el edificio Ceuta, situado formando esquina con calle El Higueral (Sur) y Avda. de Cotomar (Este). Tiene forma irregular, topografía plana y superficie de 344 m<sup>2</sup> según levantamiento del topógrafo municipal de 16/5/2013. Sobre este suelo comunitario se ubican actualmente las piscinas de adultos y de pequeños, además de las depuradoras de ambas, destinándose el resto a jardín con plantación de césped. Dispone de un vallado por el Este, Oeste y Sur, ejecutado mediante cadena de hormigón armado, paramento de 1 pie de espesor y 1 m de altura de ladrillo cara vista con remate de albardilla, pilastras de bloques de hormigón aligerado de 2 m de altura y colocadas cada 3,80 m de distancia entre, rematadas en su parte superior con elemento prefabricado con forma piramidal. Sobre el murete de ladrillo y uniendo pilastras se dispone una celosía de hierro fundido ornamental de 1 m. de altura rematada en forma semicircular.

2.- Franja sur de la parcela donde se ubica el edificio Melilla, situado formando esquina con calle El Higueral (Sur) y Avda. de Cotomar (Oeste). Tiene forma irregular, topografía plana y superficie de 243 m<sup>2</sup> según levantamiento del topógrafo municipal de 16/5/2013. Este suelo



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

se destina a jardín comunitario con plantación de césped fundamentalmente. Dispone de un vallado por el Oeste y Sur, ejecutado con las mismas características que el referido en edificio Ceuta, excepto en el lateral Este, donde el paramento está enfoscado y pintado, y su altura es variable de 0,90 m a 0,40 m, manteniendo la misma solución de celosía, pilas etc., referida anteriormente.

A efectos de valoración y según la Ley del Suelo (RDL 2/2008 de 20 de Junio), el estado de este suelo es urbanizado. Según el art. 20 del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo (Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre):

*"Art. 20. Determinación del uso y edificabilidad de referencia del suelo urbanizado no edificado a efectos de valoración.*

*1. Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.*

*2. Cuando se trate de suelo urbanizado sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización, se tomará la edificabilidad media ponderada del ámbito espacial en el que se integren.*

*3. Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la 2. Los valores de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados a los que hace referencia el apartado anterior, se determinarán por el método residual estático de acuerdo con la siguiente expresión: se les atribuirá la edificabilidad media, así definida en el artículo siguiente, y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido. A tales efectos, se entiende por ámbito espacial homogéneo, la zona de suelo urbanizado que, de conformidad con el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, disponga de unos concretos parámetros jurídico-urbanísticos que permitan identificarla de manera diferenciada por usos y tipologías edificatorias con respecto a otras zonas de suelo urbanizado, y que posibilita la aplicación de una normativa propia para su desarrollo."*

A este respecto, se considera como ámbito espacial homogéneo la zona de valor R-27 de la ponencia de valores vigente desde el 1 de Enero de 2014. En este caso la edificabilidad bruta asignada por planeamiento a estas UR es de 0,543 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, siendo el aprovechamiento subjetivo (privado lucrativo) el 90% que asciende a 0,4887 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, tal y como recogemos en el cuadro siguiente.

Denominación	Referencia Catastral	Superficie m <sup>2</sup>	Edificab m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	Aprov. Objetivo	Techo Edif. m <sup>2</sup> t	Uso	R e s
Edif.. Ceuta	6142507UF8664S	344	0,543	0,4887	168,11	Vial úbl.	
Edif. Melilla	6542804UF8664S	243	0,543	0,4887	118,75	Vial públ.	

pecto a la valoración de este suelo, es de aplicación el art. 23 del RD 1492/2011 por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, que determina:

*Cuando se trate de suelo edificado o en curso de edificación, el valor de la tasación será el superior de los siguientes:*

*a) El determinado por la tasación conjunta del suelo y de la edificación existente que se ajuste a la legalidad según lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, por el método de comparación, aplicado exclusivamente a los usos de la edificación existente o la construcción ya realizada, de acuerdo con el artículo 24 de este Reglamento.*

*b) El determinado por el método residual, regulado en el artículo 22 de este Reglamento, aplicado exclusivamente al suelo, sin consideración de la edificación existente o la construcción ya realizada.*

En este caso, al no disponer de testigos suficientes y representativos en la zona para aplicar el método de comparación, aplicamos el residual exclusivamente al suelo (art. 22.b), ya que por otro lado, no se afectan edificaciones en estas expropiaciones.

A la edificabilidad antes referida, le corresponde aplicarle el valor de repercusión según uso correspondiente determinado por el método residual, tal y como dispone el art. 22.1 del Reglamento de valoraciones por remisión del art. 23.b del mismo:

*"El valor en situación de suelo urbanizado no edificado, o si la edificación existente o en curso sea*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*ilegal o se encuentre en situación de ruina física, se obtendrá aplicando a la edificabilidad de referencia determinada según lo dispuesto en el artículo anterior, el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, de acuerdo con la siguiente expresión:*

$$VS = \sum E_i \cdot VRS_i$$

Siendo:

VS = Valor del suelo urbanizado no edificado, en euros por metro cuadrado de suelo.

Ei = Edificabilidad correspondiente a cada uno de los usos considerados, en metros cuadrados edificables por metro cuadrado de suelo. (en nuestro caso la edificabilidad media EM).

VRSi = Valor de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados, en euros por metro cuadrado edificable.

A su vez, el art. 22.2.- establece que *“Los valores de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados a los que hace referencia el apartado anterior, se determinarán por el método residual estático de acuerdo con la siguiente expresión:*

$$VRS = \frac{Vv}{K} - Vc$$

Siendo:

VRS = Valor de repercusión del suelo en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado.

Vv = Valor en venta del metro cuadrado de edificación del uso considerado del producto inmobiliario acabado, calculado sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo, en euros por metro cuadrado edificable.

K = Coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad.

Dicho coeficiente K, que tendrá con carácter general un valor de 1,40, podrá ser reducido o aumentado de acuerdo con los criterios que se exponen de acuerdo con los siguientes criterios: .....

Vc = Valor de la construcción en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado. Será el resultado de sumar los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras y otros gastos necesarios para la construcción del inmueble.

Para el cálculo del valor de repercusión es necesario conocer el valor en venta del m<sup>2</sup> de edificación, que aplicando el método de comparación y con los criterios expuestos en el art. 24 del Reglamento, son necesarias seis muestras de transacciones reales para acreditar un grado de certidumbre suficiente en la comparación.

Nos han facilitado en la zona por parte de la notaría y de la inmobiliaria Unicasa algunas muestras relativas a transacciones en uso residencial desde Diciembre de 2012.

La valoración partirá de este muestreo de parcelas edificadas con uso residencial (mayoritario).

**VALORACION VIVIENDAS RINCON DE LA VICTORIA (inmobiliaria)**

Descripción	m <sup>2</sup>	Antigüedad	Precio Venta	€/m <sup>2</sup>
Calle azahar, Edf. los Tres Sietes. Portal 1- 5ºC	96,35	30 años	120.000,00	1.245,46
C/ Verdial , Urb. Almazara, casa 15-3	120,00	15 años	120.000,00	1.000,00
C/ Verdial , Urb. Almazara, chalet nº 3	96,28	10 años	188.000,00	1.952,64
Urb. Las Olivitas, chalet nº 13	115,14	25 años	132.000,00	1.146,43
C/ Valencia, Edif.. La Hidalga, bajo C	50,93	30 años	60.000,00	1.178,08



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

C/ Azahar, Urb. Vistamar, blq. 2, 4º D y garaje nº 85	69,44	8 años	122.000,00	1.756,91
C/ Ronda 11 B, Edf. Don Juan, 1º I	68,85	20 años	105.000,00	1.512,09
Urb. La Esmeralda, C/ Los Rubíes	83,00	25 años	110.000,00	1.325,30
Avda. de la Candelaria, Urb. Gransol, IIª fase blo. 6, 2º A	79,00	25 años	79.000,00	1.000,00
Calle Los Fernández nº 3, Residencial Harmonía Vivienda nº 03, Garaje nº 37.	57,79	4 años	87.000,00	1.505,45
Calle Los Fernández nº 3, Residencial Harmonía. Vivienda nº 04, garaje nº 38.	52,99	4 años	87.750,00	1.655,97
Calle Los Fernández nº 3, Residencial Harmonía Vivienda nº 19, Garaje nº 56 y 57 y Trastero nº 26.	91,53	4 años	123.000,00	1.343,82
Calle Los Fernández nº 3, Residencial Harmonía Vivienda nº 29, Garaje y Trastero.	77,92	4 años	120.700,00	1.549,02
Calle Los Fernández nº 3, Residencial Harmonía Vivienda nº 30, Garaje y Trastero.	77,70	4 años	128.000,00	1.647,36
Calle Los Fernández nº 3, Residencial Harmonía Vivienda nº 33, Garaje y Trastero.	76,62	4 años	136.800,00	1.785,43
Calle Los Fernández nº 3, Residencial Harmonía Vivienda nº 40, Garaje y Trastero.	91,28	4 años	118.000,00	1.292,72
Calle Los Fernández nº 3, Residencial Harmonía Vivienda nº 48, Garaje y Trastero.	89,55	4 años	155.000,00	1.730,87
C/ Naufragio, Residencial Almenara, Vivienda 2	71,58	8 años	88.000,00	1.229,39
C/ Naufragio, Residencial Almenara, Vivienda 4	94,97	8 años	115.000,00	1.210,91
C/ Naufragio, Residencial Almenara, Vivienda 5	94,97	8 años	100.000,00	1.052,96
C/ Naufragio, Residencial Almenara, Vivienda 7	94,97	8 años	112.000,00	1.179,32
C/ Naufragio, Residencial Almenara, Vivienda 8	124,00	8 años	128.000,00	1.032,26
C/ Naufragio, Residencial Almenara, Vivienda 24	104,65	8 años	120.000,00	1.146,67
C/ Naufragio, Residencial Almenara, Vivienda 28	103,30	8 años	125.000,00	1.210,07
C/ Naufragio, Residencial Almenara, Vivienda 41	95,67	8 años	111.500,00	1.165,46
C/ Naufragio, Residencial Almenara, Vivienda 46	110,54	8 años	140.000,00	1.266,51
C/ Naufragio, Residencial Almenara, Vivienda 47	110,54	8 años	140.000,00	1.266,51
C/ Naufragio, Residencial Almenara, Vivienda 54	68,02	8 años	69.000,00	1.014,41
C/ Naufragio, Residencial Almenara, Vivienda 56	103,43	8 años	100.000,00	966,84
C/ Naufragio, Residencial Almenara, Vivienda 74	51,52	8 años	66.500,00	1.271,35
C/ Naufragio, Residencial Almenara, Vivienda 90	143,24	8 años	156.500,00	1.092,57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

C/ Naufragio, Residencial Almenara, Vivienda 92	88.78	8 años	167.900,00	1.210,07
C/ Luna, Urb. Posadas del Rincón, Chalet 3 Pareado T.B.	156,59	6 años	195.000,00	1.245,29
C/ Luna, Urb. Posadas del Rincón, Chalet 4 Pareado T.B.	156,59	6 años	193.875,00	1.238,10
C/ Luna, Urb. Posadas del Rincón, Chalet 5 Pareado T.B.	156,59	6 años	215.625,00	1.377,00
C/ Luna, Urb. Posadas del Rincón, Chalet 9 Pareado T.B.	154,70	6 años	185.100,00	1.196,50
C/ Luna, Urb. Posadas del Rincón, Chalet 10 Pareado T.B.	156,59	6 años	201.975,00	1.289,83
C/ Luna, Urb. Posadas del Rincón, Chalet 11 Pareado T.B.	156,59	6 años	202.275,00	1.291,74
C/ Luna, Urb. Posadas del Rincón, Chalet 13 Pareado T.B.	156,59	6 años	188.000,00	1.200,59
C/ Luna, Urb. Posadas del Rincón, Chalet 18 Pareado T.B.	156,59	6 años	196.650,00	1.255,83
C/ Luna, Urb. Posadas del Rincón, Chalet 23 Pareado T.B.	156,59	6 años	194.550,00	1.242,42
C/ Luna, Urb. Posadas del Rincón, Chalet 24 Pareado T.B.	156,59	6 años	199.000,00	1.270,83

VALORACION VIVIENDAS RINCON DE LA VICTORIA (Notaría)

Descripción	m <sup>2</sup>	Antigüedad	Precio Venta	€/m <sup>2</sup>
Vivienda unifamiliar en La cala 500 m <sup>2</sup> de parcela	107,90	20 años	211.506,00	1.960,20
Bda. Los Fernández	94,97	10 años	112.000,00	1.179,32
Bda. Los Fernández	103,34	10 años	115.000,00	1.112,83
Unifamiliar Los Morenos Alto. 1.066 m <sup>2</sup> de parcela	70,00	20 años	85.000,00	1.214,28
Piso en Camino Viejo de Vélez con aparcamiento	82,03	12 años	110.000,00	1.340,97
Piso en Urb. Cotomar con aparcamiento.	60,12	20 años	96.000,00	1.596,80
Piso en Avda. La Candelaria.	57,11	6 años	90.000,00	1.575,91
Cra. de Totalán. La Cala del Moral, con aparcamiento	112,31	8 años	164.000,00	1.460,24
Piso Plaza Atalaya	90,27	25 años	83.000,00	919,46
Avda. Mediterráneo con aparcamiento y trastero.	133,35	7 años	254.000,00	1.904,76
Urb. Puertas del Golf, con aparcamiento y trastero.	85,61	6 años	135.000,00	1.573,06
AR UR TB-1 Res. Euroestrada	85,82	8 años	108.500,00	1.264,27
Piso en Avda. del Mediterráneo	127,32	8 años	192.000,00	1.508,01
Paraje Mixmiliana	92,11	18 años	120.000,00	1.302,79
Viv. unifamiliar Urb. Serramar Parcela 89,20 m <sup>2</sup>	246,55	30 años	275.000,00	1.115,39
Piso Urb. Cotomar	104,79	8 años	159.000,00	1.517,32



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Aunque el objeto de valoración es exclusivamente suelo, las parcelas urbanas se encuentran con edificación consolidada en vivienda plurifamiliar, y con una antigüedad media de 10 años. Para que el muestreo anterior (notaria e inmobiliaria) sea representativo, discriminamos aquellas viviendas con antigüedad superior a 10 años, y nos quedamos con una sola muestra por conjunto (media del conjunto). De esta forma, obtenemos un valor medio de venta de viviendas de reciente construcción de 1.514,59 €/m<sup>2</sup>t.

Partiendo de este valor de venta de inmuebles con usos residencial, pasamos a calcular el valor de la construcción para extraer el valor de repercusión de dicho uso.

Según los valores medios estimados de la construcción del Colegio de Arquitectos de Málaga en 2014, el costo de edificación plurifamiliar en bloque aislado se estima en 705 €/m<sup>2</sup>t, que añadiendo GG y BI de la construcción resultan 838,95 €/m<sup>2</sup>t.

El valor de repercusión resulta de la aplicación de la fórmula contenida en el art. 22.2.- antes referida. En este caso, el coeficiente K, genéricamente se establece en 1,40, no existiendo factores que justifiquen la aplicación extraordinaria que se refiere en dicho artículo. El valor de repercusión del suelo por m<sup>2</sup>t sería:

$$VRs = Vv / 1,4 - Vc = 1.514,59 / 1,4 - 838,95 € = 1.081,85 € - 838,95 € = 242,90 €/m^2t$$

Por lo tanto, la valoración de la superficie afectada sería:

Denominación	Superficie m <sup>2</sup>	Techo edificable m <sup>2</sup> t	Repercusión VRs (€/m <sup>2</sup> t)	Valoración €	Uso
Edif. Ceuta	344	168,11	242,90	40.833,92	Viario
Edif. Melilla	243	118,75	242,90	28.844,38	Viario
TOTAL VALORACIÓN DEL SUELO 69.678,30					

**B) VALORACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS EN COMUNIDAD PROPIETARIOS CEUTA Y MELILLA.**

Los bienes valorados tienen una antigüedad de unos 30 años (aparece en ortofotos de 1984), por lo que se ha utilizado el coeficiente de depreciación por antigüedad establecido en la Ponencia de Valores para edificaciones de entre 30 y 35 años (0,63), tipo calidad media. Estos valores sin el correspondiente IVA son:

2.1.- VASO Y ACABADOS DE PISCINA DE MAYORES (Lámina agua 11,70 x 6,70)						
Partida	Concepto		Unidad	Precio/med	Depreciación	Coste (€)
2.1.1	m <sup>2</sup> Hormigón en muros de piscina		55,20	100,73	0,63	3.502,99
2.1.2	m <sup>3</sup> Hormigón losa		15,68	187,00	0,63	1.847,03
2.1.3	m <sup>2</sup> Hormigón de ménsula		22,08	104,24	0,63	1.450,02
2.1.4	Unidad Equipo de control y cloración		1,00	2.120,91	0,63	1.336,17
2.1.5	Unidad Cuadro Eléctrico		1,00	311,14	0,63	192,02
2.1.6	Unidad Equipo de depuración		1,00	3.917,00	0,63	2.467,01
2.1.7	Unidad Equipo de escaleras		3,00	368,14	0,63	695,78
2.1.8	Unidad Equipo de duchas		1,00	864,55	0,63	544,67
2.1.9	ml Remate borde piedra artificial		22,08	24,16	0,63	336,08
2.1.10	m <sup>2</sup> Revestimiento gres		133,59	44,20	0,63	3.719,95
2.1.11	Unidad Cuadro iluminación		1,00	1.259,00	0,63	973,17
2.1.12	Unidad Panel de control		1,00	110,18	0,63	69,41
2.1.13	Unidad Proyectos subacuático iluminaci.		4,00	135,97	0,63	342,64
				TOTAL 2.1		17.301,63
2.2.- PISCINA DE NIÑOS (Lámina agua 2,70 x 4,70)						
2.2.1	Unidad Vaso piscina niños Proporcional a pisc. grande		1			2.285,83
				TOTAL 2.2		2.285,83



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

2.3.- VALLADO					
2.3.1	ml Vallado según características expuestas en informe Ed. Ceuta	45,5	90,00	-----	4.095,00
2.3.2	ml Vallado según características expuestas en informe Ed. melilla	45,4	90,00	-----	4.086,00
TOTAL 2.3					8.181,00
TOTAL VALORACIÓN BIENES AFECTADOS:					27.768,46

VALORACIÓN TOTAL: 97.446,76 €>

6. – Se han presentado distintos escritos por la Comunidad de Propietarios de los Edificios Ceuta y Melilla, apoyados en distintos acuerdos de la Junta de Propietarios, así como de copropietarios a título individual que dan igualmente su parecer al respecto. Cuestiones que se considerarán en su momento procedural oportuno al ofrecimiento del mutuo acuerdo.

7. – Se encuentra pendiente emisión de informe por el Sr. Interventor General con indicación de la existencia de consignación presupuestaria, indicando la partida, para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente expropiación.

PROPIUESTA:

1º Proceder por parte del Ayuntamiento a iniciar el expediente de expropiación forzosa por razón de urbanismo una vez se informe de la existencia de consignación presupuestaria.

2º Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios de los Edificios Ceuta y Melilla y a D. Javier Cortés López, en la representación de distintas personas.

3º Facultar a la Sra. Alcaldesa para que adopte las medidas precisas para proseguir el expediente expropiatorio.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián.

La Comisión con 9 votos a favor (3 PSOE, 2 C'S, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 1 PA) y 4 abstenciones (PP), dictamina favorable la propuesta del precedente informe jurídico emitido.”

**Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE.** Con el expediente dan inicio a la expropiación forzosa de terrenos de los edificios Ceuta y Melilla. Consta informe técnico de valoración en el que se hace constar que la explotación ascendería en su totalidad a 97.446,76€. Es intención del equipo de gobierno iniciar el trámite e intentar de culminar las conversaciones con los vecinos para ver si se puede llegar a un acuerdo.

**Doña Elena Aguilar Brañas de C's.** Únicamente quiere comunicar que creen que prima el interés general sobre el personal y por tanto están a favor de la expropiación.

**Don Antonio Manuel Rando Ortiz del PP.** Adelanta que votarán favorable dicho punto pero quiere hacer una consulta al Concejal Delegado y es sobre la posibilidad de llegar a un acuerdo con los vecinos. Le gustaría saber si el acuerdo entre las partes conlleva la posibilidad de la construcción de una piscina en el entorno de los edificios de Ceuta y Melilla en contraprestación en especies y no en dinero, tal y como se está viendo ahora mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE.** Le responde que, tal y como saben, están tratando un punto que lleva varios años de tramitación, de conversaciones con los vecinos y prácticamente lo tienen cerrado en los términos que ha mencionado el portavoz del PP. La idea que tienen es mantener el acuerdo que acordaron en la anterior legislatura, cediéndoles un terreno en la zona norte para construir una piscina y así no pierdan lo que tienen actualmente.

Han iniciado el expediente de expropiación porque hay algunos vecinos que no están convencidos con dicho acuerdo. En la última reunión de comunidad estaban prácticamente el 100% de los vecinos conformes, pero como hay algunos con disparidad de criterio han preferido desde el Ayuntamiento iniciar el expediente de expropiación, aunque con la esperanza de que se culmine con un acuerdo.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 20 votos a favor (7 PP, 4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 2 C's y 1 abstención del CNA), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

**3) CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN RELATIVO A LA UE TB-18 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU (4599/2015)** La Comisión de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

**“3.. CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN RELATIVO A LA UE TB-18 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU (4599/2015)**, se dio cuenta de expediente así como del texto del citado convenio urbanístico y del informe emitido por el Técnico de Administración General-Asesor Jurídico en el que dice:

**A) CONVENIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANISTICA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCION TB-18 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU DE RINCON DE LA VICTORIA**

En Rincón de La Victoria a..... de diciembre de 2.015

**REUNIDOS**

De una parte: D<sup>a</sup> María Encarnación Anaya Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, actuando en nombre y representación de esta Corporación, asistida del Secretario General de la Corporación, D. Miguel Berbel García.

Y de otra parte, D. José Ignacio Iglesias Lezama, mayor de edad, vecino de Bilbao, con domicilio en Avenida Lehendakari Aguirre 9-6º Derecha, y provisto del DNI nº 14.909.320-F.

**INTERVIENEN**

D<sup>a</sup> María Encarnación Anaya Jiménez, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Rincón de Victoria, asistida del Secretario General de la Corporación, Don Miguel Berbel García.

D. José Ignacio Iglesias Lezama en nombre y como apoderado de la entidad “Harri Iparra, S.A.”, constituida mediante escritura otorgada en Bilbao, el 26 de diciembre de 2012, ante el Notario Vicente María del Arenal Otero, inscrita en el Registro mercantil de la provincia de Bizkaia, al tomo 5338, folio 45, hoja BI-61397, con CIF número A95707444 y domicilio en Avenida Lehendakari Aguirre 9-6º Derecha, de Bilbao. Dicho nombramiento fue adoptado por acuerdo del Consejo de Administración de la entidad mercantil de fecha 5 de mayo de 2015, formalizado en escritura otorgada ante el Notario Vicente María del Arenal Otero, el 11 de mayo de 2015, bajo su número de protocolo 965.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Aseguran los comparecientes la vigencia de las facultades que ostentan, así como no haber variado la capacidad de sus representadas, reconociéndose recíprocamente el carácter y la representación con que intervienen de común acuerdo y a tenor de las facultades que los artículos 30 y 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA), le confiere y atribuye al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, suscriben el presente Convenio Urbanístico, y a tal efecto,

**EXPONEN**

**I.-** Que Harri Iparra, S.A. es propietaria de la totalidad de la propiedad incluida en el ámbito de la Unidad de Ejecución TB-18 del Texto Refundido del PGOU de Rincón de la Victoria, con una superficie de 18.548,46 m<sup>2</sup>, inscrita al Tomo 964, libro 453, folio 107, finca 31.731. Finca con referencia catastral 8739242UF8683N0001JX.

**II.-** Que es intención de los comparecientes establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y la entidad Harri Iparra, S.A. para favorecer el desarrollo de la actividad urbanística y la ejecución de la Unidad de Ejecución TB-18 en el marco del actual Texto Refundido del PGOU adaptado a LOUA y en coherencia con la ordenación pretendida en el documento de Revisión del PGOU, actualmente en tramitación, que viene a mejorar las conexiones viarias de esta zona del municipio.

**III.-** Que Harri Iparra, S.A. ha presentado a tramitación ante el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria el Estudio de Detalle de la UE TB-18, aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2.015, que viene a recoger básicamente la ordenación del vigente Texto Refundido del PGOU municipal sustituyendo un vial secundario Este-Oeste, por uno principal norte-sur reflejado en el documento de Revisión del PGOU que esta en tramitación.

**IV.-** Que el presente documento de Convenio tiene por objeto determinar las condiciones y los términos de planeamiento, gestión y ejecución de aquel del que trae causa, llevándose a cabo también el establecimiento y la ordenación del Sistema de Compensación entre el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y el propietario único de los terrenos afectados y de conformidad con lo previsto en el artículo 138, en relación con los artículos 30, 95 y 129.1, todos ellos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Todo ello conforme a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**Primera.- Harri Iparra, S.A. adquiere los siguientes compromisos:**

1.1 Colaborar con el Ayuntamiento para la mejora de la funcionalidad viaria y de las conexiones del municipio en el entorno de la UE TB-18, posibilitando entre otras, la conexión al norte con la autovía y al sur, con carácter provisional, con la Avda. de la Axarquía, en la cantidad máxima de 200.000 euros; en ningún caso la cantidad referida podrá ser revisada al alza, siendo a precio cerrado dicha aportación y a los fines mencionados.

Harri Iparra, S.A. se compromete a la constitución de Aval bancario ante el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria por la mencionada cantidad, en el plazo de un mes desde la ratificación plenaria del presente convenio o desde la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la UE TB-18 en tramitación, la que se produzca de fecha más tardía. En el plazo de un mes desde que se aprueben los proyectos técnicos de las infraestructuras a ejecutar tanto exteriores como interiores a la unidad y de la manifestación del Ayuntamiento de la disponibilidad de los terrenos, dicho Aval será sustituido por su equivalente en metálico y si así no se hiciera, sin mayores requisitos, se ejecutará de forma automática la garantía prestada de 200.000 euros.

Entre las infraestructuras exteriores que se ejecutarían con cargo a la aportación de Harri Iparra, S.A. serían:

- VIAL A: Adelanto de la obligación del sector UR TB-7 con la ejecución del vial incluido en su ámbito que conecta la glorieta de la UE TB-18 con C/ Mediodía ejecutada al norte de dicho sector, con un ancho de calzada de 7 metros y un total de 16,00 metros, y



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

acabados similares al viario al que conecta. Contiene parte de la glorieta que excede la UE TB-18. Según plano adjunto a este convenio.

- VIAL B: Conecta la calle que proviene de la glorieta hacia el sur con la calle Barlovento, con un ancho de calzada de 7 metros y un total de 12,80 metros, y acabados similares al viario al que conecta. Según plano adjunto a este convenio.

La cuantía que resultare sobrante, incluyendo la reversión por el sector UR TB-7 del costo correspondiente al adelanto de la ejecución del citado vial A, se destinará a mejoras de infraestructuras y conexiones de la UE TB-18 con las redes municipales.

1.2 Redactar y presentar a tramitación el Proyecto de Reparcelación en el plazo de dos meses a partir de la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle. Este Proyecto atribuirá al Ayuntamiento su cesión del 10% de aprovechamiento en edificabilidad de VPO y parcela independiente, localizada en el plano adjunto, según el coeficiente de homogenización que establezca el Estudio de Detalle que se apruebe definitivamente.

1.3 Redactar y presentar a tramitación el Proyecto de Dotación de Infraestructuras de la Unidad en el plazo máximo de 12 meses desde la aprobación Definitiva del Estudio de Detalle.

Además, Harri Iparra, S.A., se compromete a aportar en ese momento al Ayuntamiento sendos documentos técnicos de Dotación de Infraestructuras de las conexiones viarias exteriores Norte y Sur, a efectos exclusivamente de la adecuada coordinación de las conexiones de infraestructuras y rasantes viarias.

1.4 La urbanización interior se llevará a cabo en el plazo máximo de 3 años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, sin que este plazo pueda exceder de tres años y medio desde la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, y en todo caso siempre que exista disponibilidad de los terrenos para las conexiones viarias norte y sur. Harri Iparra, S.A., asume el compromiso de urbanización con tratamiento superficial de pavimento ecológico tipo Aripack o similar, de una franja de terreno colindante con la UE TB-18 de superficie de 1.000 m<sup>2</sup>, a delimitar y autorizar por el Ayuntamiento.

1.5 Que dado que resulta de interés para ambas partes el cambio de la parcela de equipamiento prevista en el actual Texto Refundido del PGOU, a la posición prevista en la Revisión del PGOU, junto al río Benagalbón, ya que el Ayuntamiento prevé localizar equipamientos y áreas libres en dicha margen del río por tener mayor amplitud visual y cualificación, Harri Iparra, S.A. podrá redactar y presentar a tramitación una Innovación del PGOU del Rincón de la Victoria en el que se contenga el cambio de localización del equipamiento público previsto a la ubicación señalada, y su correspondiente compromiso de permuta, a fin de mantener el necesario equilibrio económico entre los intereses en juego, en el supuesto de que alcanzadas las Aprobaciones Definitivas del Estudio de Detalle y Proyecto de Reparcelación, la Revisión del PGOU municipal que tramita el Ayuntamiento no hubiese alcanzado su aprobación definitiva.

**Segunda.- El Ayuntamiento adquiere, en el marco de su régimen jurídico los siguientes compromisos:**

2.1 Llevar a cabo la tramitación del documento de Estudio de Detalle que ha presentado Harri Iparra, S.A., tanto en el propio Ayuntamiento como ante el resto de Administraciones públicas que corresponda, así como la del resto de documentos de gestión y ejecución de la Unidad de Ejecución (Proyecto de Reparcelación de Iniciativa del sistema de compensación de propietario único, Proyecto de Dotación de Infraestructuras).

2.2 La disponibilidad de los terrenos y/o gestión de las autorizaciones necesarias para la disposición del suelo necesario para la ejecución de las conexiones viarias exteriores norte y sur.

2.3 Ejecutar por medios propios o contratados con terceros las conexiones viarias señaladas, incluyendo las autorizaciones necesarias, en su caso. Estas se ejecutarán simultáneamente y de manera coordinada con las obras de urbanización interior de la unidad y entraran en uso en el mismo momento que la urbanización interior de la UE TB-18



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

al tiempo de su recepción por el Ayuntamiento.

2.4 Si sobreviniese una nueva aprobación con exposición pública, de la Revisión del PGOU municipal que modificase el equipamiento de posición, la suspensión de licencias prevista en el artículo 27 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, afectara solo a las parcelas objeto de cambio del equipamiento de la Unidad de Ejecución. Igualmente operaría tras la Aprobación Inicial de la Innovación para el cambio del equipamiento, en su caso. Es decir esto no impediría a Harri Iparra, S.A. el desarrollo de la urbanización y la edificación de la manzana B del estudio de Detalle, en su caso.

**Tercera.-** En todo caso, la válida materialización de los aprovechamientos urbanísticos que se derivarán de la ejecución del planeamiento, estará condicionada al efectivo cumplimiento de los deberes urbanísticos asumidos por la entidad propietaria en el presente convenio. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria podrá instar la inscripción registral de los compromisos asumidos.

Los compromisos y obligaciones asumidos por parte de los propietarios particulares en el presente convenio, no le eximirán del efectivo cumplimiento del resto de deberes urbanísticos establecidos por la legislación como condición para la materialización de los derechos edificables que le corresponden.

**Cuarta.-** Los compromisos y obligaciones asumidos por parte de la propietaria privada en el presente Convenio serán considerados obligaciones inherentes a los terrenos descritos en los antecedentes del presente convenio por lo que de producirse la transmisión de los terrenos o parte de ellos, que deberá comunicarse al Ayuntamiento en los 15 días siguientes a la formalización de la transmisión, el adquirente se subrogará en los mencionados compromisos y obligaciones.

**Quinta.-** La Sra. Alcaldesa, en la representación con que interviene se obliga a elevar el presente convenio, previos los trámites reglamentarios oportunos, a la ratificación del Pleno Municipal en un plazo no superior a cuatro meses, quedando la vigencia y efectividad del mismo sujeta a la adopción del referido acuerdo. Una vez aprobado el presente convenio por el Pleno Municipal, el citado acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como se procederá a su depósito en registro público creado para tal efecto por el Ayuntamiento. Todos los gastos derivados de las publicaciones preceptivas a que se refiere la LOUA correrán por cuenta de la entidad particular.

La no eficacia del convenio motivado por su no ratificación, no generará ningún tipo de exigencia de indemnización.

El plazo de vigencia del presente convenio se fija hasta el cumplimiento total de sus fines, sin que este pueda ser superior a cinco años. No obstante, si transcurrido dicho plazo de cinco años no se hubiese procedido a su total cumplimiento podrán optar las partes entre mantener su vigencia por otros seis meses o caducarlo; entendiéndose que si en el plazo de diez días tras el cumplimiento del plazo, ya bien inicial o prorrogado, no hay una manifestación fehaciente por parte de cualquiera de las partes de entender el convenio caducado se entenderá prorrogado el mismo por otros seis meses

**Sexta.-** Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio Urbanístico, cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación, desarrollo y posterior cumplimiento, quedará sometido a la revisión de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, con lo que precede, firman los comparecientes el presente convenio, por cuadruplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA ALCALDESA

HARRI IPARRA, SA

Ante mí,

EL SECRETARIO GENERAL,

**B) INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO**

**ASUNTO:** Convenio urbanístico de planeamiento y gestión relativo a la UE TB-18 del Texto



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Refundido del PGOU a suscribir con la entidad Harri Iparra, S.A.

CONTENIDO:

El ámbito del convenio afecta a la UE TB-18 y a infraestructura viaria prevista en el sector UR TB-7 del P.G.O.U. municipal y a parcelas al Sur de la UE TB-18 del P.G.O.U. municipal.

Su objeto es la mejora de la funcionalidad viaria y de las conexiones del municipio en el entorno de la UE TB-18 del TR del PGOU municipal, posibilitando entre otras, la conexión al norte con la autovía y al sur, con carácter provisional, con la Avda. de la Axarquía, programar temporalmente el efectivo desarrollo urbanístico de la referida UE TB-18 y legitimar la tramitación del cambio de la parcela de equipamiento prevista en el actual Texto Refundido del PGOU, a la posición prevista en la Revisión del PGOU, junto al río Benagalbón, ya que el Ayuntamiento prevé localizar equipamientos y áreas libres en dicha margen del río por tener mayor amplitud visual y cualificación.

El plazo de vigencia se fija hasta el cumplimiento total de sus fines, sin que este pueda ser superior a cinco años.

INFORME:

1. El presente convenio urbanístico se incluye dentro de los previstos en los artículos 30.2 y 95.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), por lo que tendrá, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo, y le es de aplicación las siguientes reglas:

- Tienen el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación, y en ningún caso vincularán al Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas en el ejercicio de sus potestades.

- La cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento, bien en suelo o en metálico, se integrará en el patrimonio público del suelo correspondiente. Debiéndose en los casos que el mismo se realice mediante cantidad sustitutoria en metálico el convenio incluirá la valoración de estos aprovechamientos realizada por los servicios del Ayuntamiento.

- El acuerdo de aprobación del convenio que, en su caso, se adopte, al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia y será publicado tras su firma por el Ayuntamiento e incluido, junto con el convenio, en el registro municipal.

- La percepción económica contemplada a favor del Ayuntamiento estará a lo siguiente:

· Si deriva de indemnización económica sustitutoria del aprovechamiento urbanístico que le corresponde en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas, no se podrá exigir, ni efectuarse, hasta la aprobación del instrumento de planeamiento en el que se justifique dicha sustitución en metálico.

· Cuando tenga por objeto sufragar gastos de urbanización asumidos en el convenio, no se podrá exigir, ni efectuarse hasta la aprobación del instrumento que contenga la ordenación detallada y haya quedado delimitada la correspondiente unidad de ejecución.

· Cualquier cantidad entregada anticipadamente tendrá la consideración de depósitos constituidos ante la Caja del Ayuntamiento, quedando afectados al cumplimiento del convenio, no pudiendo disponer de ella hasta la aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento o de la delimitación de la unidad de ejecución.

2. A la vista de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del presente convenio.

3. A tenor de lo dispuesto en el artículo 41.3 LOUA y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su caso, el acuerdo de aprobación del convenio, de producirse, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión, al



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

menos, de haberse procedido a su depósito en el registro correspondiente, e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián.

La Comisión con 9 votos a favor (3 PSOE, 2 C'S, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 1 PA), 4 abstenciones PP), dictamina favorable el contenido del presente convenio urbanístico a fin de que sea suscrito en dichos términos.”

**Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE.** El ámbito del convenio afecta a la UE TB-18 y a infraestructuras viarias previstas en el sector UR TB-7 y la parcela al sur de la UE TB-18.

Su objeto fundamental es la mejora de la funcionalidad viaria y de las conexiones del Municipio en el entorno de esa unidad, para lo que el Ayuntamiento obtiene del promotor un máximo de 200.000€, posibilitando entre otras la conexión al norte con la autovía y al sur con la Avda. de la Axarquía.

Su objeto también es programar temporalmente el efectivo desarrollo urbanístico de la referida unidad de ejecución y legitimar la tramitación del cambio de la parcela de equipamiento prevista en el actual texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana a la posición prevista en la revisión del Plan General junto al río Benagalbón, ya que consideran desde el Ayuntamiento que hay que localizar equipamientos y áreas libres en dicho margen del río por tener mayor amplitud visual y cualificación.

**Doña Elena Aguilar Brañas de C's.** Desde C's aprueban el convenio ya que el informe es favorable y cumple con la Ley urbanística de Andalucía.

**Don Antonio Manuel Rando Ortiz del PP.** Adelantan también su voto favorable aunque tiene un par de dudas:

La entidad financiera, que es la dueña del suelo, ha valorado en 200.000€ la aportación que van hacer en contraprestación al convenio y como pago para las obras de conexión en la TB-7 al sur. Pregunta si se han valorado las obras que son necesarias realizar, ya que la de la TB-7 las tiene que pagar la promotora pero eso será dentro de mucho tiempo, por lo tanto tendrían que saber cuánto cuesta la conexión en la parte norte con Añoreta y con la parte sur.

En cuanto a la parte sur, y puesto que en el plano que se acompaña al expediente es sin escala, es difícil discernir si afecta a 1 o 2 vecinos, (pregunta que le han hecho vecinos de la zona y él no le ha sabido responder). Le gustaría saber a cuántos afecta y si se lo han comunicado.

Por último, en el caso de que no haya acuerdo con alguno de los vecinos afectados en la parte sur, sería necesaria una expropiación y una previa modificación de elementos que defina un vial, que ahora mismo no está previsto en el planeamiento.

Le gustaría saber en qué sentido van las conversaciones que comentó el Concejal hace unos días en la Comisión; si en un aumento de aprovechamiento, en una compensación económica para no tener que hacer una modificación de elementos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE.** Con respecto a la conexión sur es cierto que no está prevista en el planeamiento, siendo una mejora. La UE TB-18 contemplaba una conexión Este Oeste y lo que pretenden ahora con el convenio es la conexión Norte Sur que entienden que, tal y como se ha desarrollado urbanísticamente toda la zona de Torre de Benagalbón y Añoreta, es la mejor opción de funcionalidad viaria.

Tal y como dijo en la Comisión, con respecto al sur están en conversaciones con los vecinos, estando muy avanzado el convenio. La idea que tienen es traerlo en el próximo mes de enero a la Comisión y al Pleno. Así mismo le responde que cree que están afectados 2 vecinos, a los que no les aumentan la edificabilidad, no les van a expropiar, lo único que han contemplado en el convenio es que el terreno que pierden para la conexión viaria, la edificabilidad que tengan, la mantengan en la parcela resultante. No están hablando de muchos metros, cree que son unos 30 o 40 metros en cada una, por lo que no tendrán que hacer la modificación de elementos sino obtenerlas de esta forma.

En cuanto a la conexión norte les aclara que el propio convenio refiere un máximo en la valoración económica de 200.000€. Cantidad que se compromete el promotor a aportar para las conexiones viarias que no se podrán superar, así como tampoco pueden ser inferior. Si las conexiones viarias superasen ese importe no lo haría el promotor ya que sólo está obligado a su unidad de ejecución, las que se hagan fuera de su sector sería obligación de otros.

Lo que hace el promotor es adelantar lo que creen que va a costar esas dos conexiones que están fuera de su sector.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 20 votos a favor (7 PP, 4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 2 C's) y 1 abstención del CNA, acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

**4) APROBACIÓN/RECTIFICACIÓN PLENARIA DE DOCUMENTACIÓN APORTADA DE LA INNOVACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU MUNICIPAL RELATIVA A LA UE R-17 (ANTERIOR UR R-2) (184/2015)** - La Comisión de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

**“4.- APROBACIÓN/RECTIFICACIÓN PLENARIA DE DOCUMENTACIÓN APORTADA DE LA INNOVACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU MUNICIPAL RELATIVA A LA UE R-17 (ANTERIOR UR R-2) (184/2015)**, se dio cuenta de expediente así como del informe emitido por el Técnico de Administración General – Asesor Jurídico que dice como sigue:

**INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO**

**ASUNTO:** Documentación aportada por la mercantil Gestión de Inmuebles Adquiridos, S.L.U., de la innovación del Texto Refundido del PGOU municipal relativa a la UE R-17 (anterior UR R-2), en subsanación de los apartados que motivan informe desfavorable de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

**INFORME:**

1. Mediante oficio de fecha 23 de octubre de 2.015, Reg Ent municipal nº 17022 de 28-10-2015, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía emite informe desfavorable de la innovación que nos ocupa.

2. Mediante escrito de fecha 16-11-2015, Reg Ent municipal nº 18377, se presenta documento completo de la innovación subsanando los defectos apreciados por el órgano



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

autonómico y que motiva su informe desfavorable, como así se desprende de informe emitido por el Arquitecto municipal que copiado dice como sigue:

“ASUNTO: Innovación de P.G.O.U. relativa a la UE R-17 (antiguo sector UR R-2), identificada como versión 02 de Agosto/2014, presentada acompañando escrito n.º 18.377 de 16/11/2015 por D. José Luís Flores Ramos, y promovida por Gestión de Inmuebles Adquiridos S.L.U.

**ANTECEDENTES:**

En sesión Plenaria de 29/07/2015 se aprueba provisionalmente la Innovación del P.G.O.U. de referencia.

En fecha de 28/10/2015 y reg. n.º 17.022, se recibe informe técnico desfavorable de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Málaga (exp. EM-R-134), respecto a la reducción de la superficie dotacional docente y a la localización y cuantificación de las plazas de aparcamiento destinadas a minusválidos.

**INFORME:**

Respecto al documento de Innovación aprobado Provisionalmente, la documentación presentada se limita a trasladar hacia el oeste la bolsa de aparcamientos diseñado entre la zona E2 y E3 (está última proveniente del cambio de calificación que es uno de los objetivos de la innovación aprobada provisionalmente).

De ésta forma, se alteran ligeramente las superficies de la zona E-2 (docente), que pasa de 1.242,73 m<sup>2</sup> a 2.497,00 m<sup>2</sup>, la zona E-3 que pasa de 6.757,66 a 5.063,03 m<sup>2</sup>, y la superficie de viales que pasa de 11.073,50 m<sup>2</sup> a 11.513,86 m<sup>2</sup>.

Se identifican en plano de zonificación cuatro plazas de aparcamientos destinados a minusválidos (3 en la bolsa citada y uno en zona de acceso al actual campo de fútbol).

Como consecuencia de la variación de superficie viaria, el P.E.M. del exceso de obras que contempla respecto al vigente P.P.O. es de 144.761,84 € frente los anteriores 125.105,64 €, con lo cual el P.E.M. de las obras de urbanización ascendería a 1.634.288,91 €.

La documentación presentada es un documento completo de innovación (Memoria, seis planos de resumen ejecutivo), que subsana las cuestiones requeridas en informe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Málaga, no siendo exigible el trámite del expediente en el Consejo Consultivo, como recoge dicho informe, al no alterarse las zonas dotacionales educativas”.

**PROPIUESTA:**

1. Proceder a la aprobación del nuevo documento presentado y consiguiente diligenciado de aprobación provisional, en sustitución del que lo fue con anterioridad.

2. – En caso de procederse a su aprobación, remitir el acuerdo que se adopte a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, así como la documentación que se apruebe, a fin de que por misma se proceda a emitir nuevo informe en cumplimiento de los artículos 31.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 13.3.e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián.

La Comisión por unanimidad dictamina favorable la aprobación del nuevo documento presentado, de acuerdo con la propuesta del precedente informe jurídico emitido.”

**Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE.** Se aporta documentación por la mercantil gestión de inmuebles adquiridos en la innovación del Texto Refundido del PGOU



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

relativo a la UR R-17, situado cerca del campo de fútbol municipal de Rincón de la Victoria. Es subsanación de los apartados que motivan informes desfavorables de la declaración territorial de medio ambiente y ordenación del territorio de la Junta de Andalucía respecto a la reducción de la superficie rotacional docente y a la localización y cuantificación de las plazas de aparcamientos destinadas a minusválidos.

La documentación presentada se limita a trasladar hacia el Oeste la bolsa de aparcamientos diseñada, presentándose como consecuencia de ello un documento completo de innovación que subsana las cuestiones requeridas por el informe indicado de la Junta de Andalucía.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 20 votos a favor (7 PP, 4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 2 C's) y 1 abstención del CNA, acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

**5) COMPLEMENTACIÓN DOCUMENTO APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL TEXTO REFUNDIDO DEL P.G.O.U. MUNICIPAL REFERENTE A ALTURA DE LA EDIFICACIÓN Y FICHA DESARROLLO DEL SECTOR UR TB-11 “ALIQUE” (5853/2015).**.- La Comisión de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

**“5.- COMPLEMENTACIÓN DOCUMENTO APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL TEXTO REFUNDIDO DEL P.G.O.U. MUNICIPAL REFERENTE A ALTURA DE LA EDIFICACIÓN Y FICHA DESARROLLO DEL SECTOR UR TB-11 “ALIQUE” (G: 5853/2015)**, se dio cuenta de expediente, donde aporta complementación de documento aprobación provisional y del informe emitido por el Técnico de Administración General-Asesor Jurídico en el que dice:

**INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO**

ASUNTO: Complementación documento aprobación Provisional de Modificación de Elementos del Texto Refundido del P.G.O.U. municipal referente a altura de la edificación y ficha desarrollo del sector UR TB-11 “Alique” (G: 5853/2015), promovidas por las Juntas de Compensación de las Cuatro Unidades de Ejecución del sector UR TB-11.

INFORME

1. En el presente expediente al no haberse presentado alegación alguna durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial se entendió como aprobado provisionalmente el documento que surgió de dicho acuerdo.

Posteriormente mediante acuerdo plenario de fecha 29-7-2015 se procedió a la complementación/subsanación del documento de aprobación provisional de la innovación que nos ocupa con la incorporación de documento de fecha Febrero de 2.015, que fue diligenciado con fecha de su aprobación plenaria.

2. Mediante oficio de fecha 21-10-2015 de la Sra. Jefa del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se requiere nuevamente completar el expediente en base a informe que acompaña.

3. Con escrito de fecha 25-11-2015, Reg Ent municipal nº 18984 suscrito por D. Francisco Javier Porras González, e/r de la mercantil Edificaciones Porras Fontiveros, S.A., y de otras entidades relacionadas con Unidades de Ejecución del sector UR TB-11 Alique, se presenta documento dando respuesta al requerimiento producido por el órgano autonómico, solicitado se proceda a la emisión del correspondiente informe por los Servicios Técnicos Municipales y tras su tramitación administrativa se solicite nuevo informe al órgano autonómico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

4. En fecha 1-12-2015 se emite informe por el Arquitecto municipal que copiado dice como sigue:

<ASUNTO: Innovación del TR PGOU de las determinaciones relativas a las alturas de la edificación en SURS, presentada acompañando escrito nº 2015-E-RC-18.984 por D. Francisco Javier Porras González en rep. de Edificaciones Porras Fontiveros S.A., de Aljonoz, S.A. y de Sofiland, S.A.

**ANTECEDENTES:**

1.- En sesión plenaria de fecha 29/7/2015 se aprueba Provisionalmente la Modificación de Elementos de TR PGOU municipal referente a la altura de la edificación y ficha de desarrollo del sector UR TB-11.

2.- Remitida la innovación a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en fecha 5/10/2015, se recibe en fecha 21/10/2015 requerimiento de este organismo instando a que se complete el expediente de acuerdo a una serie de consideraciones que son analizadas en mi informe de fecha 4/11/2015.

3.- La documentación de referencia se presenta para dar cumplimiento a las consideraciones de la Junta de Andalucía recogidas en el informe antes expuesto.

**INFORME:**

La documentación de referencia que se analiza excluye del ámbito de la ME referencias a un sector concreto de planeamiento, convirtiéndose entonces en una innovación de la ordenanza general del SURS del TR PGOU y en concreto la referida a la altura máxima admitida en esta clase de suelo.

Se concretan los conceptos y casos en las que se excepciona la norma general que fija una altura máxima de PB+3 en los Suelos Urbanizables Sectorizados, admitiendo que en la parte un sector cuya superficie supere el 30% del sector total y tenga una pendiente media mayor del 20% en más de un 30%, la altura máxima será de PB+2 en la zona de pendiente superior, y en el resto con menor pendiente, la altura máxima podrá ser de PB+4. Mantiene que en pendientes medias superiores al 10% no se aplicará la ordenanza de Manzana cerrada (MC).

Por último, se justifica las mejoras que la innovación supone para el bienestar social (art. 36.2.a).1º de la LOUA), que se basan fundamentalmente en evitar el impacto paisajístico y medioambiental que un excesivo movimiento de tierras e implantación de la edificación pueden suponer en terrenos con fuertes pendientes, evitar riesgos naturales y posibilitar la integración de la edificación en el paisaje, siendo estas premisas las que defiende el POTAUM en art. 91, 93, 95 y 97.

Con la documentación presentada se da cumplimiento a las consideraciones contenidas en el informe de Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 19/10/2015, recibido el 21/10/2015, al que nos hemos referido en punto 2º de antecedentes.

Se observa que esta documentación analizada se presenta por propietarios del UR TB-11 diferentes a los que figuraban en la innovación aprobada provisionalmente, y que el técnico firmante de esta innovación es distinto al que firmó la innovación anterior, sin que ello afecte al objeto y contenido del documento>.

**PROPUESTA**

1. Aprobar la complementación del documento de aprobación Provisional de Modificación de Elementos del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística municipal con la incorporación del documento de fecha Noviembre de 2.015 presentado, procediendo a diligenciar este de aprobación provisional

2. – Remítase el referido resumen ejecutivo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en cumplimiento del requerimiento efectuado.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián.

La Comisión con 9 votos a favor (3 PSOE, 2 C'S, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 1 PA), y 4 abstenciones (PP), dictamina favorable la propuesta del precedente informe jurídico emitido."

**Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE.** Comenta que se presenta documentación dando respuesta al requerimiento efectuado por el órgano autonómico.

La documentación de referencia excluye del ámbito de la modificación de elementos un sector concreto del planeamiento convirtiéndose en parte en una innovación de la Ordenanza General del Suelo Urbanizable Sectorizado del Texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana y en concreto a la altura máxima admitida en esa clase de suelo.

Se justifica la documentación presentada con las mejoras que la innovación suponen para el bienestar social, que se basan en evitar el impacto paseajístico y medioambiental que un excesivo movimiento de tierras e implantación de la edificación pueden suponer en terrenos con fuertes pendientes, evitar riesgos naturales y posibilitar la integración de la edificación en el paisaje.

**Don Antonio Manuel Rando Ortiz del PP.** Lo que ha explicado significa que en la parte de abajo del Alique se pueden hacer 4 plantas y en la planta de arriba solo 2.

El PP va a votar a favor, lo único que quiere aclarar es que todos los expedientes que hasta ahora se han ido tramitando en el pleno desde el mes de julio hasta ahora se iniciaron siendo él Concejal de Urbanismo, encontrando en muchas ocasiones la insatisfacción de ver que la oposición votaba en contra, incluso les acusaban que metían la mano, de que acordaba o negociaban los asuntos en despachos cerrados (no se refiere al portavoz del PSOE).

En cambio con el paso del tiempo la totalidad de los expedientes que en aquellos años se aprobaban sólo con el voto del PP, en muchas ocasiones con la abstención del PSOE, casi siempre con la abstención del PA, y casi siempre con el voto en contra de IU.LV-CA, ahora se están aprobando muchos de ellos por unanimidad, con el acuerdo de casi todos los grupos (incluso de los que votaban en contra).

Él, como anterior Concejal de Urbanismo en aquellos años, se siente con la alegría de ver que aquellos expedientes que antes estaban tan mal ahora ya no lo están. Ahora hay concejales que han pasado de la abstención al voto favorable, que puede ser razonable conociendo los expedientes en profundida, pero incluso gente que antes votaba en contra ahora vota a favor. Con lo que confirman que el trabajo que ellos realizaban antes no estaba tan mal, lo cual les agradece.

**Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA PARA LA GENTE.** Agradece al PP la publicidad y propaganda que les dan.

Quiere desmentir que IU.LV-CA votara siempre en contra de los expedientes urbanísticos, a veces votaban a favor, otras se abstienen y otras votaban en contra.

En cualquier caso les recuerda que la Junta de Andalucía tendrá que ver todos los expedientes por si detectan irregularidades.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE.** Agradece al PP el voto de confianza que demuestra hacia él y por ende en el equipo de gobierno. Evidentemente demuestran que el talante, el diálogo y las explicaciones que él da parece ser que son más suficientes que las que el Sr. Rando daba antes, porque quizás les hubiesen convencido de cambiar la abstención por el voto favorable.

Le gustaría que dicho talante continúe el resto de la legislatura. Ofrece las puertas abiertas del área de urbanismo, ahora con las obras se ve más transparencia, más espacio, dando lugar a mayor accesibilidad a los ciudadanos para consultar las dudas que tienen.

Espera que en los asuntos nuevos que vengan, que ya serán nuevos, también los voten favorablemente para hacer así un urbanismo mejor para Rincón de la Victoria.

Continuando con el punto les quiere aclarar que la ordenanza no se refiere ya solamente al área de Alique, en principio la modificación trataba de esa área, cambiaron la altura en el monte de arriba hacia abajo y ahora se puede hacer también en el resto de zonas de Rincón de la Victoria porque ya es una innovación de la ordenanza específica de suelo urbanizable sectorizado. Por lo tanto en otros sectores también se podrá hacer lo mismo, cambiar arriba del monte altura para ponerla un poco más en llano.

Cree que dicha innovación es interesante para Rincón de la Victoria ya que van a poder conseguir un urbanismo con zonas donde construir que no tengan tanto impacto paisajístico.

**Don Antonio Manuel Rando Ortiz del PP.** Aclara que ningún concejal de la oposición en la anterior legislatura que pidió documentación en urbanismo se le negó. A ningún concejal de la anterior legislatura que pidió hablar con él le dijeron que no, fue quien quiso, el que no quiso ir pues no fue contestado. José M<sup>a</sup>, Encarnación, Pedro, a todo el que quiso ir se le contestó. Por lo tanto no deben hablarle de transparencia ya que en urbanismo en la anterior legislatura, al igual que cree que en la actual, la transparencia ha brillado por su presencia, no por su ausencia.

Están aprobando en muchos de los casos complementación de documentación, documentación añadida, por lo que los argumentos que se dieron en aquel momento, con mayor o menor fortuna, son los mismos que hoy se están utilizando. En cambio el PSOE anteriormente no aprobaba o se abstendía en algunos temas, no porque no estuviera convencido ya que sino hoy votarían en contra. Por tanto estaban igual de convencidos ahora que hace unos meses, en cambio cambian el voto por aspectos de índole político. En cualquier caso reitera que se alegra de que estén aprobando todos los expedientes que se iniciaron en la anterior legislatura.

**Don José María Gómez Muñoz del PA.** En cuanto lo que ha dicho el Sr. Rando de que algunos han cambiado el sentido de su voto le pregunta, quienes fueron los que no aprobaron hace muy poco tiempo sus presupuestos de la empresa EMVIRIA. Fue el PP, por lo tanto no debería decir que sólo cambiaba de opinión los partidos que antes estaban en la oposición.

Aun así también les recuerda que él, estando en la oposición, ha aprobado más del 90% de las mociones que traía el PP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE.** Toma la palabra brevemente para agradecer también el voto a C's.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 20 votos a favor (7 PP, 4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 2 C's) y 1 abstención del CNA, acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

**6) PROUESTA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN COMISIÓN COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES. (7169/2015)**.- La Comisión de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

**“8.- PROUESTA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN COMISIÓN COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES (7169/2015)** se dio cuenta de la citada Propuesta de la Alcaldía que dice como sigue:

**PROUESTA DE LA ALCALDÍA**

Con fecha 24 de noviembre de 2015 y nº RE 18.847 se presenta por Don José Manuel Villegas Pérez en representación del Partido Político CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, escrito por el que solicita:

“Que tenga por presentado este escrito y, en sus méritos, y en aplicación del acuerdo de transfugismo y demás ley aplicable, proceda a cursar la baja en el Grupo Municipal de Ciudadanos, pasando a la categoría de concejal no adscrito con la consiguiente pérdida de derechos políticos y económicos, al siguiente concejal:

**- Don Antonio Pérez González.”**

De dicho escrito se dio cuenta al Pleno en la sesión de 25 de noviembre de 2015, adquiriendo desde su presentación el Concejal del Grupo Político C's la condición de “Concejal no Adscrito” quedando integrado, en consecuencia, dicho grupo por dos concejales: Doña Elena Aguilar Brañas y Don Oscar Campos Canillas.

En base a ello procede ordenar la composición de las Comisiones Informativas permanentes a la nueva configuración de la Corporación, proponiendo la modificación del acuerdo adoptado por el Pleno en el punto número 14 de la sesión de fecha 1 de julio del corriente **en el sentido de reducir el número de miembros del Grupo Municipal C's a Uno en lugar de Dos**. Adscribiendo a su vez al Concejal no Adscrito a cada una de las Comisiones Informativas.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el art. 20 y 73.3 de la LRBRL y 125 del ROF, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Modificar la composición de las Comisiones Informativas permanentes aprobadas en el acuerdo nº 14 de la sesión de fecha 1 de julio de 2015, quedando integradas, cada una de ellas por la Alcaldesa como Presidenta nata y 12 concejales; 4 concejales del PP, 2 del PSOE, 1 de Ciudadanos, 2 de ARincón, 1 de IULV-CA, 1 de PA y 1 Concejal no Adscrito. Siendo la adscripción la siguiente (conforme a escrito de adscripción presentado en el día de hoy por la Portavoz de C's):

**COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS**

PP	Titulares:	Suplentes:
	Don Antonio Fernández Escobedo Doña M <sup>a</sup> del Pilar Delgado Escalante Don Antonio José Martín Moreno Don Sergio Antonio Díaz Verdejo	Don José Francisco Salado Escaño Don Antonio Manuel Rando Ortiz Doña Josefa Carnero Pérez



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

<b>PSOE</b>	<b>Titulares</b>	<b>Suplente</b>
	Don Antonio Sánchez Fernández Don Javier López Delgado	Doña Yolanda Florido Maldonado
C's	<b>Titulares</b>	<b>Suplente</b>
	Don Oscar Campos Canillas	Doña Elena Aguilar Brañas
ARincón	<b>Titular:</b>	<b>Suplente:</b>
	Doña Sonia Jiménez Baeza Don Antonio Miguel Moreno Laguna	Don Ezequiel Carnero Pérez
IULV-CA- PARA LA GENTE	<b>Titular:</b>	<b>Suplente:</b>
	Don Pedro Fernández Ibar	Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves
PA	<b>Titular:</b>	<b>Suplente:</b>
	Don José María Gómez Muñoz	Don José Luís Pérez García
Concejal No Adscrito	<b>Titular:</b>	<b>Suplente:</b>
	Don Antonio Pérez González	El mismo

**COMISIÓN DE ACCIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS**

<b>PP</b>	<b>Titulares:</b>	<b>Suplentes:</b>
	Don José Francisco Salado Escaño Don Antonio Manuel Rando Ortiz Don Antonio José Martín Moreno Don Sergio Antonio Díaz Verdejo	Don Antonio Fernández Escobedo Doña Josefa Carnero Pérez Doña Mª del Pilar Delgado Escalante

<b>PSOE</b>	<b>Titulares</b>	<b>Suplente</b>
	Don Antonio Sánchez Fernández Doña Yolanda Florido Maldonado	Don Javier López Delgado
C's	<b>Titulares</b>	<b>Suplente</b>
	Doña Elena Aguilar Brañas	Don Oscar Campos Canillas
ARincón	<b>Titular:</b>	<b>Suplente:</b>
	Doña Sonia Jiménez Baeza Don Antonio Miguel Moreno Laguna	Don Ezequiel Carnero Pérez
IULV-CA- PARA LA GENTE	<b>Titular:</b>	<b>Suplente:</b>
	Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves	Don Pedro Fernández Ibar
PA	<b>Titular:</b>	<b>Suplente:</b>
	Don José María Gómez Muñoz	Don José Luís Pérez García



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Concejal No Adscrito	Titular:	Suplente:
	Don Antonio Pérez González	El mismo

**SEGUNDO.** - Dar traslado de este acuerdo a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos y Concejal no Adscrito y a los Secretarios de las distintas Comisiones Informativas, para su conocimiento y efectos.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- LA ALCALDESA (Firmado electrónicamente al margen) **María Encarnación Anaya Jiménez.**

La Comisión por unanimidad dictamina favorable la propuesta de la Alcaldía sobre modificación de la composición Comisiones Informativas.”

**Sra. Alcaldesa.** Expone que el punto que traen viene motivado por un escrito que se registró en el Ayuntamiento el 24 de noviembre por D. José Manuel Villegas Pérez en representación de C's, cuyo escrito se dio cuenta en el pleno del 25 de noviembre, en el que se pone de manifiesto la crisis abierta en el grupo municipal de C's que provoca la expulsión de Antonio Pérez del partido pasando a ser concejal no adscrito, quedando el grupo municipal de C's con 2 concejales.

Como concejal no adscrito tiene derecho a formar parte de las Comisiones Informativas y por tanto Antonio Pérez es miembro ya de la Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas y de la Comisión de Acción Administrativa y Recursos en detrimento del grupo de C's que en lugar de tener 2 componentes en dichas Comisiones pasa a tener 1, siendo Oscar Campos Canillas el titular de la Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, y la Sra. Elena Aguilar Brañas de la Comisión de Acción Administrativa y Recursos.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 20 votos a favor (7 PP, 4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 2 C's) y 1 abstención del CNA, acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

**7) PROPUESTA NOMINACIÓN DE CALLE “ALDEA” EN LA ZONA DENOMINADA CONJUNTO ALDEA BERMEJA (8760/2015).**.- La Comisión de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

**“9.- PROPUESTA NOMINACIÓN DE CALLE “ALDEA” EN LA ZONA DENOMINADA CONJUNTO ALDEA BERMEJA (8760/2015),** se dio cuenta de expediente así como propuesta nominación de calle que dice como sigue:

**A) NEGOCIADO DE POBLACIÓN Y CALLEJERO MUNICIPAL  
INFORME PROPUESTA NOMINACIONES DE CALLES**

ANTECEDENTES: Mantenida una reunión con Vd, sobre el asunto Callejero Municipal por la problemática existente en los cuatro núcleos del Municipio, en su fase de la renumeración de los inmuebles que figuran registrados en la actualidad, como Urbanizaciones, Conjunto, etc... y no como procede, con la identificación unívoca de las viviendas por el nombre del vial más el número que le corresponde. Se han retomado los trabajos preliminares para la actualización del mismo, en espera del programa informático (tabla de equivalencia), imprescindible para seguir con el proceso de actualización del Callejero. Herramienta necesaria para el desarrollo de estos trabajos y que estamos demandando desde hace 10 años.

Inspeccionada y revisada la zona denominada “Conjunto Aldea Bermeja” en la localidad de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La Cala del Moral, se comprueba que existe un vial sin nombre por el que acceden un tramo de viviendas del Conjunto precitado.

Para cumplir con la Ordenanza reguladora de la Nomenclatura y Rotulación de las vías del municipio de Rincón de la Victoria, en su artículo 4, apartado 4, la vía a nominar debe tener un carácter homogéneo; es decir, nombre similar y relacionado con las calles de ese tramo o zona, es por lo que este Departamento considera apropiado para nominar ese vial parte del nombre que tiene el Conjunto, ya que utilizar el nombre completo para nombrar la calle, puede llevar a confusión, como ha pasado en otras ocasiones.

Conjunto Aldea Bermeja y Calle Aldea para nombrar el vial

Los nombres de las calles colindantes y cercanas son los siguientes:

- Montecillo, Picadero y Filipinas

Se adjunta plano de situación de la zona interesada.

Este es mi Informe sobre el asunto planteado que como siempre someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante Vd. con su superior criterio decidirá. Rincón de la Victoria a fecha de firma electrónica.- La Jefa del Negociado de Estadística (Firmado electrónicamente al margen) María Dolores Moreno Postigo.

**B) DON GERARDO LÓPEZ PÉREZ, JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA DE CULTURA  
DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA)**

**INFORMA**

Que a petición del negociado de Población, Censo Electoral y Estadística de la Secretaría General sobre propuesta de nominación de calle Aldea, y en cumplimiento de las Ordenanzas Municipales Reguladoras de la Nomenclatura y Rotulación de las vías del municipio, de este Ayuntamiento, y visto el informe elaborado por el negociado de Estadística, tengo a bien ratificar lo manifestado en dicho informe.

No obstante, este informe se somete a la consideración del órgano competente que con su superior criterio decidirá lo que estime más conveniente.

Lo que se expide para que surta sus efectos oportunos allí donde proceda, en Rincón de la Victoria a fecha de firma electrónica.

La Comisión 7 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 1 PA), y 6 abstenciones 4 PP, 2 C'S, dictamina favorable la nominación de calle "Aldea" que se propone. "

**Doña Sonia Jiménez Baeza de ARincón.** Comenta que la propuesta viene motivada por la Asociación de Vecinos del Conjunto Aldea Bermeja ya que con la nominación anterior de la calle tenían muchos problemas con correos, por lo que solicitaron que se les cambiara a C/ Aldea, que va en consonancia con el Cjto Aldea Bermeja.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

**8) RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN  
ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A  
TRAVÉS DE TERRENOS DE USO PÚBLICO Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA  
APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE  
CUALQUIER CLASE (10599/2015).** La Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

**“1.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN  
ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**TRAVÉS DE TERRENOS DE USO PÚBLICO Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (GESTIONA 10599/2015).**.- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente propuesta de acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 17 de diciembre de 2.015:

**PROPIUESTA DE ACUERDO**

Visto el escrito de D. Sergio Díaz Verdejo, en nombre y representación del Grupo Municipal del Partido Popular de Rincón de la Victoria, presentado con fecha 14/12/2015, número de registro 2015-E-RC-19793, presentando alegaciones a la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

- Tasa por la entrada de vehículos a través de terrenos de uso público y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

Visto el informe del Negociado de Gestión Tributaria, con el visto bueno de la Intervención Municipal, que a continuación se transcribe:

«<Por D. Sergio Díaz Verdejo, en nombre y representación del Grupo Municipal del Partido Popular de Rincón de la Victoria, con fecha 14/12/2015, número de registro 2015-E-RC-19793, se presenta escrito presentando alegaciones a la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

- Tasa por la entrada de vehículos a través de terrenos de uso público y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2.015, se adoptó acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la entrada de vehículos a través de terrenos de uso público y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha procedido a la exposición en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días, del 7 de noviembre al 14 de diciembre de 2.015, ambos inclusive, de edicto relativo a la exposición pública, a efectos de examen y presentar reclamaciones que se estimen oportunas, de los acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas fiscales, publicándose el citado edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 214 de 6 de noviembre de 2.015, e igualmente publicado anuncio en diario de mayor difusión de la provincia, en concreto Diario Sur de viernes 13.11.15, página 19.

De lo anterior se desprende que la alegación presentada por Sergio Díaz Verdejo, en nombre y representación del Grupo Municipal del Partido Popular de Rincón de la Victoria se encuentra dentro del plazo establecido.

Se solicita en la alegación “incluir en la Tasa en el cuadro del factor corrector del aprovechamiento (FCA de la letra a), del apartado 2 del artículo 7 lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Entrada de vehículos en garajes o aparcamientos de recintos y áreas comerciales, de acceso público y gratuito, cuando la utilicen más de cinco vehículos, por cada vehículo de más, al año .....1,26 €

Al fin de ajustar la Tasa a la particularidad de estos aparcamiento (Centro Comercial), cuya situación no está prevista en la actualidad en esta Ordenanza, aplicándose la Tasa como si se tratara de un aparcamiento comunitario, se hace necesario establecer un tipo de tarifa específica para estos tipos de acceso de vehículos a través del dominio público, teniendo en cuenta que estos aparcamientos son de acceso público y gratuito para todas las personas.”

Por lo expuesto se **INFORMA**:

- Que la alegación presentada no es de carácter técnico sino que se debe a propuestas que el Gobierno Municipal debe admitir o no, no contraviniendo la modificación de la ordenanza ninguno de los precepto del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Jefe del Negociado, (Firmado electrónicamente al margen) -Francisco Ramírez González- Vº Bº El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.**- Desestimar la alegación.

**SEGUNDO.**- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la entrada de vehículos a través de terrenos de uso público y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2.015.- Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- (Firmado electrónicamente al margen) El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, -Antonio Miguel Moreno Laguna-

La comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo con 6 votos a favor (2 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA PARA LA GENTE y 1 PA), 1 voto en contra (1 CNA) y 4 votos en abstención (3 PP y 1 C's)."

**Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón.** Expone que la alegación presentada a la Ordenanza por parte del PP consiste en incluir en el cuadro el factor corrector del apartado 2, artículo 7, un apartado específico en el que se reflejen los recintos y áreas comerciales con un valor de 1,26€ con el fin de ajustar la tasa a la particularidad de los aparcamientos.

La propuesta de acuerdo es desestimar en primer lugar la alegación y en segundo lugar aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la entrada de vehículos a través de uso público.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) , 8 votos en contra (7 PP y 1CNA) y 2 abstenciones de C's, acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

**9) RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA  
MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## **CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO**

**DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA (10600/2015)** La Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

**"2.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN  
ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS  
AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO  
DESDE LA VÍA PÚBLICA (GESTIONA 10600/2015).** - Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente propuesta de acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 17 de diciembre de 2.105;

### **PROPIUESTA DE ACUERDO**

Visto el escrito de D. Sergio Díaz Verdejo, en nombre y representación del Grupo Municipal del Partido Popular de Rincón de la Victoria, presentado con fecha 14/12/2015, número de registro 2015-E-RC-19793, presentando alegaciones a la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

- Tasa por la instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública

Visto el informe del Negociado de Gestión Tributaria, con el visto bueno de la Intervención Municipal, que a continuación se transcribe:

<<Por D. Sergio Díaz Verdejo, en nombre y representación del Grupo Municipal del Partido Popular de Rincón de la Victoria, con fecha 14/12/2015, número de registro 2015-E-RC-19794, se presenta escrito presentando alegaciones a la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

- Tasa por la instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2.015, se adoptó acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha procedido a la exposición en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días, del 7 de noviembre al 14 de diciembre de 2.015, ambos inclusive, de edicto relativo a la exposición pública, a efectos de examen y presentar reclamaciones que se estimen oportunas, de los acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas fiscales, publicándose el citado edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 214 de 6 de noviembre de 2.015, e igualmente publicado anuncio en diario de mayor difusión de la provincia, en concreto Diario Sur de viernes 13.11.15, página 19.

De lo anterior se desprende que la alegación presentada por Sergio Díaz Verdejo, en nombre y representación del Grupo Municipal del Partido Popular de Rincón de la Victoria se encuentra dentro del plazo establecido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Se solicita en la alegación “incrementar la cuota anual solo en lo que represente la actualización del IPC desde la última actualización (estimación de un 7,5%) de la actual cuota ya que este aumento tendrá su repercusión en los clientes de la entidad.”

Por lo expuesto se **INFORMA**:

- Que la alegación presentada no es de carácter técnico sino que se debe a propuestas que el Gobierno Municipal debe admitir o no, no contraviniendo la modificación de la ordenanza ninguno de los precepto del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Jefe del Negociado, (Firmado electrónicamente al margen) -Francisco Ramírez González- Vº Bº El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.**- Desestimar la alegación.

**SEGUNDO.**- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2.015.- Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- (Firmado electrónicamente al margen) El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, -Antonio Miguel Moreno Laguna-

La comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo con 7 votos a favor (2 PSOE, 2 ARINCON, 1 IULVC-CA PARA LA GENTE, 1 PA y 1 CNA) y 4 votos en contra (3 PP y 1 C's). ”

**Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón.** Comenta que hay una única alegación presentada por parte del PP que solicita que se incremente la cuota en la estimación del aumento del IPC, entendiendo ellos que el aumento planteado tendría una repercusión en los clientes de la entidad.

La propuesta de acuerdo consiste en primer lugar en desestimar la alegación ya que entienden que si repercute a los clientes de la entidad será algo que cada entidad valore en su momento, no teniendo relación alguna con los acuerdos de la corporación.

En segundo lugar proponen aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza.

**Doña Elena Aguilar Brañas de C's.** Van a votar en contra de que se desestime la alegación del PP ya que C's también piensa que puede repercutir en el usuario del banco provocando que le incrementen las comisiones de los mismos.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 1 CNA) y 9 votos en contra (7 PP y 2 C's), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

**10) RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA  
MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE LAS  
INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS MUNICIPALES, Y POR LAS ACTIVIDADES**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. (10601/2015).**- La Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

**“3.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS MUNICIPALES, Y POR LAS ACTIVIDADES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. (GESTIONA 10601/2015).**- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 17 de diciembre de 2.015:

PROPIUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito de Por D<sup>a</sup>. Guillermina Paniagua López, como Coordinadora Local de Unión Progreso y Democracia (UPYD) en Rincón de la Victoria, con fecha 04/12/2015, número de registro 2015-E-RC-19510, presentando alegación a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y por las actividades del Patronato Municipal de Deportes.

Visto el informe del Negociado de Gestión Tributaria, con el visto bueno de la Intervención Municipal, que a continuación se transcribe:

<<Por D<sup>a</sup>. Guillermina Paniagua López, como Coordinadora Local de Unión Progreso y Democracia (UPYD) en Rincón de la Victoria, con fecha 04/12/2015, número de registro 2015-E-RC-19510, se presenta escrito presentando alegación a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y por las actividades del Patronato Municipal de Deportes.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2.015, se adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y por las actividades del Patronato Municipal de Deportes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha procedido a la exposición en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días, del 7 de noviembre al 14 de diciembre de 2.015, ambos inclusive, de edicto relativo a la exposición pública, a efectos de examen y presentar reclamaciones que se estimen oportunas, de los acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas fiscales, publicándose el citado edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 214 de 6 de noviembre de 2.015, e igualmente publicado anuncio en diario de mayor difusión de la provincia, en concreto Diario Sur de viernes 13.11.15, página 19.

De lo anterior se desprende que la alegación presentada por Guillermina Paniagua López, como Coordinadora local de Unión Progreso y Democracia (UPYD) en Rincón de la Victoria se encuentra dentro del plazo establecido.

En la alegación presentada se solicita la exención o bonificación para las familias cuyos cónyuges se encuentre en desempleo para las modalidades deportivas impartidas por la Escuelas deportivas municipales.

Por lo expuesto se **INFORMA**:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Que la alegación presentada no es de carácter técnico sino que se debe a propuesta que el Gobierno Municipal debe admitir o no, no contraviniendo la modificación de la ordenanza ninguno de los precepto del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Jefe del Negociado, (Firmado electrónicamente al margen) -Francisco Ramírez González- Vº Bº El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->

Tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.**- No estimar lo solicitado pues ya viene recogida en la actual ordenanza, pero con el requisito de tratarse de parados de larga duración (más de un años). No obstante se propone retirar el requisito de ser parado de larga duración.

**SEGUNDO.**- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y por las actividades del Patronato Municipal de Deportes, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2.015, dándose nueva redacción al apartado 6 del artículo 6º de la ordenanza quedaría redactado de la siguiente forma:

*6.- Estarán exentos en el pago de la matrícula, así como de la cuota mensual por la realización de actividades, los usuarios en situación de desempleo cuando lo estén los dos miembros de la unidad familiar, así como las familias monoparentales en tales circunstancias.- Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- (Firmado electrónicamente al margen) El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, -Antonio Miguel Moreno Laguna-*

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo con 8 votos a favor (2 PSOE, 2 ARINCON, 1 IULVC-CA PARA LA GENTE, 1 PA, 1 C's y 1 CNA) y 3 abstenciones (3 PP)."

**Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón.** Explica que hay una alegación presentada por UPyD en la que se pide la exención o bonificación para las familias cuyos cónyuges se encuentren en desempleo, independientemente del tiempo, para las modalidades deportivas impartidas por las escuelas deportivas municipales.

El acuerdo consiste en retirar en primer lugar el requisito de ser parado de larga duración y en segundo lugar en aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza con dicho cambio.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 14 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA, 2 C's y 1CNA) y 7 abstenciones del PP, acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

**11) RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS A LA CUEVA DEL TESORO (10602/2015).**-La Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**"4.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN  
ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS A LA CUEVA DEL TESORO  
(GESTIONA 10602/2015).**.- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 17 de diciembre de 2.015:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Visto el escrito de Por Dª. Guillermina Paniagua López, como Coordinadora Local de Unión Progreso y Democracia (UPYD) en Rincón de la Victoria, con fecha 04/12/2015, número de registro 2015-E-RC-19510, presentando alegación a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por visitas a la Cueva del Tesoro.

Visto el informe del Negociado de Gestión Tributaria, con el visto bueno de la Intervención Municipal, que a continuación se transcribe:

<<Por Dª. Guillermina Paniagua López, como Coordinadora Local de Unión Progreso y Democracia (UPYD) en Rincón de la Victoria, con fecha 04/12/2015, número de registro 2015-E-RC-19510, se presenta escrito presentando alegación a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por visitas a la Cueva del Tesoro.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2.015, se adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por visitas a la Cueva del Tesoro.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha procedido a la exposición en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días, del 7 de noviembre al 14 de diciembre de 2.015, ambos inclusive, de edicto relativo a la exposición pública, a efectos de examen y presentar reclamaciones que se estimen oportunas, de los acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas fiscales, publicándose el citado edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 214 de 6 de noviembre de 2.015, e igualmente publicado anuncio en diario de mayor difusión de la provincia, en concreto Diario Sur de viernes 13.11.15, página 19.

De lo anterior se desprende que la alegación presentada por Guillermina Paniagua López, como Coordinadora local de Unión Progreso y Democracia (UPYD) en Rincón de la Victoria se encuentra dentro del plazo establecido.

En la alegación presentada se solicita contemplar bonificaciones para las personas que aporten el carné de estudiante y el carné de discapacidad (a partir del 33 %) sin que tenga que ser pensionista, igualando la cuota a la pagada por una persona que posea carné joven, así como recoger la gratuidad o bonificación de promociones actuales, como poseedores del Carné de La Banda o del Carné del Círculo de Lectores.

Por lo expuesto se **INFORMA**:

- Que la alegación presentada no es de carácter técnico sino que se debe a propuesta que el Gobierno Municipal debe admitir o no, no contraviniendo la modificación de la ordenanza ninguno de los precepto del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Jefe del Negociado, (Firmado electrónicamente al margen) -Francisco Ramírez González- Vº Bº El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Desestimar la alegación.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basura o residuos sólidos urbanos aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2.015.- Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- (Firmado electrónicamente al margen) El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, -Antonio Miguel Moreno Laguna-

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo con 8 votos a favor (2 PSOE, 2 ARINCON, 1 IULVC-CA PARA LA GENTE, 1 PA, 1 C's y 1 CNA) y 3 abstenciones (3 PP)."

**Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón.** Hay una alegación por parte de UPyD en la que solicitan que hayan bonificaciones para las personas que aporten el carnet de estudiante y el de discapacidad a partir del 33%, sin que tenga que ser pensionista, igualando la cuota a la pagada por una persona que posea el carnet joven, es decir 2,75€, así como recoger la gratuidad o bonificación de promociones actuales (como por ejemplo por tener el carnet de la banda o del círculo de lectores).

La propuesta de acuerdo es desestimar la alegación dado que el equipo de gobierno valoró que en lugar del carnet de estudiante se bonificaría al carnet joven para promocionar el mismo en el municipio. En segundo lugar por entender que con el carnet de discapacidad a partir del 33% se puede trabajar perfectamente y por tanto sería la situación económica de las personas la que tendría que estar bonificada en lugar de ese tipo de situación. En tercer lugar en cuanto a poseer el carnet de la banda y del círculo de lectores son aspectos que ya están contemplados por convenio, entendiéndose que esa es la regulación que tiene que tener.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 14 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA, 2 C's y 1CNA) y 7 abstenciones del PP, acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

**12) RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (10606/2015).**- La Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

**"5.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (GESTIONA 10606/2015).**- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 17 de diciembre de 2.015:

**PROPIUESTA DE ACUERDO**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Visto el escrito de D. Sergio Díaz Verdejo, en nombre y representación del Grupo Municipal del Partido Popular de Rincón de la Victoria, con fecha 14/12/2015, número de registro 2015-E-RC-19795, presentando alegaciones a la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

- Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos

Visto el informe del Negociado de Gestión Tributaria, con el visto bueno de la Intervención Municipal, que a continuación se transcribe:

«Por D. Sergio Díaz Verdejo, en nombre y representación del Grupo Municipal del Partido Popular de Rincón de la Victoria, con fecha 14/12/2015, número de registro 2015-E-RC-19795, se presenta escrito presentando alegaciones a la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

- Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2.015, se adoptó acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha procedido a la exposición en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días, del 7 de noviembre al 14 de diciembre de 2.015, ambos inclusive, de edicto relativo a la exposición pública, a efectos de examen y presentar reclamaciones que se estimen oportunas, de los acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas fiscales, publicándose el citado edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 214 de 6 de noviembre de 2.015, e igualmente publicado anuncio en diario de mayor difusión de la provincia, en concreto Diario Sur de viernes 13.11.15, página 19.

De lo anterior se desprende que la alegación presentada por Sergio Díaz Verdejo, en nombre y representación del Grupo Municipal del Partido Popular de Rincón de la Victoria se encuentra dentro del plazo establecido.

Se solicita en la alegación “incrementar la cuota anual solo en lo que represente la actualización del IPC desde la última actualización (estimación de un 7,5%) de la actual cuota ya, que este aumento tendrá su repercusión en los clientes de la entidad.”

Por lo expuesto se **INFORMA**:

- Que la alegación presentada no es de carácter técnico sino que se debe a propuestas que el Gobierno Municipal debe admitir o no, no contraviniendo la modificación de la ordenanza ninguno de los precepto del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Jefe del Negociado, (Firmado electrónicamente al margen) -Francisco Ramírez González- Vº Bº El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**PRIMERO.-** Desestimar la alegación.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basura o residuos sólidos urbanos aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2.015.- Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. (Firmado electrónicamente al margen).- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, -Antonio Miguel Moreno Laguna-

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo con 6 votos a favor (2 PSOE, 2 ARINCON, 1 IULVC-CA PARA LA GENTE y 1 PA) 3 votos en contra (3 PP) y 2 abstenciones (1 C's y 1 CNA)."

**Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón.** Comenta que hay una única alegación por parte del PP en el que solicitan incrementar la cuota en lo que representa la actualización del IPC.

La propuesta de acuerdo es desestimar la alegación y aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA), 7 votos en contra del PP y 3 abstenciones (2 C's y 1CNA), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

**13) RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS (10619/2015).**- La Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

**“6.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS (GESTIONA 10619/2015).**- Se somete a dictamen de la Comisión la Siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 17 de diciembre de 2.015:

**PROPIUESTA DE ACUERDO**

Visto el escrito de D. Sergio Díaz Verdejo, en nombre y representación del Grupo Municipal del Partido Popular de Rincón de la Victoria, presentado con fecha 14/12/2015, número de registro 2015-E-RC-19792, presentando alegaciones a la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

- Tasa por actuaciones urbanísticas

Visto el informe del Negociado de Gestión Tributaria, con el visto bueno de la Intervención Municipal, que a continuación se transcribe:

<<Por D. Sergio Díaz Verdejo, en nombre y representación del Grupo Municipal del Partido Popular de Rincón de la Victoria, con fecha 14/12/2015, número de registro 2015-E-RC-19792, se presenta escrito presentando alegaciones a la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

- Tasa por actuaciones urbanísticas



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2.015, se adoptó acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por actuaciones urbanísticas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha procedido a la exposición en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días, del 7 de noviembre al 14 de diciembre de 2.015, ambos inclusive, de edicto relativo a la exposición pública, a efectos de examen y presentar reclamaciones que se estimen oportunas, de los acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas fiscales, publicándose el citado edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 214 de 6 de noviembre de 2.015, e igualmente publicado anuncio en diario de mayor difusión de la provincia, en concreto Diario Sur de viernes 13.11.15, página 19.

De lo anterior se desprende que la alegación presentada por Sergio Díaz Verdejo, en nombre y representación del Grupo Municipal del Partido Popular de Rincón de la Victoria se encuentra dentro del plazo establecido.

Se solicita en la alegación “incrementar la actualización de los módulos de valoración municipal de las obras en lo que represente la actualización del IPC desde la última actualización (estimación de un 7,5%) de la actual cuota, ya que este aumento hace poco atractivo la inversión en nuestro Municipio.”

Por lo expuesto se **INFORMA**:

- Que la alegación presentada no es de carácter técnico sino que se debe a propuestas que el Gobierno Municipal debe admitir o no, no contraviniendo la modificación de la ordenanza ninguno de los precepto del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Jefe del Negociado, (Firmado electrónicamente al margen) -Francisco Ramírez González- Vº Bº El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->

Tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Desestimar la alegación.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por actuaciones urbanísticas aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2.015.- Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- (Firmado electrónicamente al margen) El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, -Antonio Miguel Moreno Laguna-

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo con 6 votos a favor (2 PSOE, 2 ARINCON, 1 IULVC-CA PARA LA GENTE y 1 PA) 3 votos en contra (3 PP) y 2 abstenciones (1 C's y 1 CNA)."

**Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón.** Hay una alegación del PP en la que solicitan que la tasa se incremente en la actualización del IPC, entendiendo que dicho aumento hace poco atractivo la inversión en el Municipio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La propuesta de acuerdo es desestimar la alegación ya que el incremento que se ha propuesto va en relación con los módulos que tiene estipulado el colegio de arquitectos y por tanto aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA), 7 votos en contra del PP y 3 abstenciones (2 C's y 1CNA), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

**14) RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA (10607/2015)**.- La Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

**7.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA (GESTIONA 10607/2015)**.- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 17 de diciembre de 2.015:

PROPIUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito de Por Dª. Guillermina Paniagua López, como Coordinadora Local de Unión Progreso y Democracia (UPYD) en Rincón de la Victoria, con fecha 04/12/2015, número de registro 2015-E-RC-19510, presentando alegación a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa prestación de los servicios de la Escuela Municipal de Música y Danza.

Visto el informe del Negociado de Gestión Tributaria, con el visto bueno de la Intervención Municipal, que a continuación se transcribe:

<<Por Dª. Guillermina Paniagua López, como Coordinadora Local de Unión Progreso y Democracia (UPYD) en Rincón de la Victoria, con fecha 04/12/2015, número de registro 2015-E-RC-19510, se presenta escrito presentando alegación a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa prestación de los servicios de la Escuela Municipal de Música y Danza.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2.015, se adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa prestación de los servicios de la Escuela Municipal de Música y Danza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha procedido a la exposición en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días, del 7 de noviembre al 14 de diciembre de 2.015, ambos inclusive, de edicto relativo a la exposición pública, a efectos de examen y presentar reclamaciones que se estimen oportunas, de los acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas fiscales, publicándose el citado edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 214 de 6 de noviembre de 2.015, e igualmente publicado anuncio en diario de mayor difusión de la provincia, en concreto Diario Sur de viernes 13.11.15, página 19.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

De lo anterior se desprende que la alegación presentada por Guillermina Paniagua López, como Coordinadora local de Unión Progreso y Democracia (UPyD) en Rincón de la Victoria se encuentra dentro del plazo establecido.

En la alegación presentada se pide la exención o bonificación para los menores pertenecientes a una familia cuyos miembros estén en paro y quieran cursar estudios de música o danza.

Por lo expuesto se **INFORMA**:

- Que la alegación presentada no es de carácter técnico sino que se debe a propuesta que el Gobierno Municipal debe admitir o no, no contraviniendo la modificación de la ordenanza ninguno de los precepto del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Jefe del Negociado, (Firmado electrónicamente al margen) -Francisco Ramírez González- Vº Bº El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.**- Estimar la alegación de bonificar, fijándose esta en un 50 %, el pago de la matrícula y de las cuotas mensuales a las familias que se encuentren los dos cónyuges o parejas de hecho en situación de desempleo, así como a las familias monoparentales en tales circunstancias.

**SEGUNDO.**- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de Escuela Municipal de Música y Danza aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2.015, añadiéndose el siguiente apartado al apartado 1 del artículo 5º:

*h) 50% los usuarios en situación de desempleo cuando lo estén los dos miembros de la unidad familiar, así como las familias monoparentales en tales circunstancias.*- Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- (Firmado electrónicamente al margen).- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, -Antonio Miguel Moreno Laguna-

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo con 7 votos a favor (2 PSOE, 2 ARINCON, 1 IULVC-CA PARA LA GENTE, 1 PA y 1 CNA) y 3 abstenciones (3 PP)."

**Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón.** Comenta que hay una alegación a la ordenanza propuesta por UPyD en la que plantean la exención o bonificación del 50% para los menores pertenecientes a una familia cuyos miembros estén en paro y quieran cursar estudios de música o danza.

La propuesta de acuerdo es estimar en primer lugar la alegación de bonificar en un 50% y en segundo lugar aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 1CNA), 2 votos en contra de C's y 7 abstenciones del PP, acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

**15) RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (10617/2015).**

La Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

**"8.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (GESTIONA 10617/2015).**.- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 17 de diciembre de 2.015:

**PROPIUESTA DE ACUERDO**

Visto el escrito de D. Sergio Díaz Verdejo, en nombre y representación del Grupo Municipal del Partido Popular de Rincón de la Victoria, presentado con fecha 14/12/2015, número de registro 2015-E-RC-19796, presentando alegaciones a la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

- Tasa por la celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

Visto el informe del Negociado de Gestión Tributaria, con el visto bueno de la Intervención Municipal, que a continuación se transcribe:

**<<Por D. Sergio Díaz Verdejo, en nombre y representación del Grupo Municipal del Partido Popular de Rincón de la Victoria, con fecha 14/12/2015, número de registro 2015-E-RC-19796, se presenta escrito presentando alegaciones a la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:**

- Tasa por la celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2.015, se adoptó acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha procedido a la exposición en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días, del 7 de noviembre al 14 de diciembre de 2.015, ambos inclusive, de edicto relativo a la exposición pública, a efectos de examen y presentar reclamaciones que se estimen oportunas, de los acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas fiscales, publicándose el citado edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 214 de 6 de noviembre de 2.015, e igualmente publicado anuncio en diario de mayor difusión de la provincia, en concreto Diario Sur de viernes 13.11.15, página 19.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

De lo anterior se desprende que la alegación presentada por Sergio Díaz Verdejo, en nombre y representación del Grupo Municipal del Partido Popular de Rincón de la Victoria se encuentra dentro del plazo establecido.

Se solicita en la alegación “quitar de las Ordenanza en el artículo 6º, punto 2 Otras Celebraciones Civiles y en cualquier otro articulado de dicha Ordenanza, cualquier referencia a nombres que represente a celebraciones de confesiones religiosas.”

Por lo expuesto se **INFORMA**:

- Que la alegación presentada no es de carácter técnico sino que se debe a propuestas que el Gobierno Municipal debe admitir o no, no contraviniendo la modificación de la ordenanza ninguno de los precepto del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Jefe del Negociado, (Firmado electrónicamente al margen) -Francisco Ramírez González- Vº Bº El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.**- Desestimar la alegación.

**SEGUNDO.**- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2.015.- Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- (Firmado electrónicamente al margen).- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, -Antonio Miguel Moreno Laguna-

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo con 6 votos a favor (2 PSOE, 2 ARINCON, 1 IULVC-CA PARA LA GENTE y 1 PA) 4 votos en contra (3 PP y 1 C's) y 1 abstención (1 CNA)."

**Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón.** Existe una alegación presentada por el PP en la que proponen quitar de la ordenanza, en el artículo 6º, el punto 2º “otras celebraciones civiles” y en cualquier otro articulado de dicha ordenanza cualquier referencia a nombres que representen celebraciones de confesiones religiosas.

La propuesta de acuerdo es desestimar la alegación y aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza.

**Doña Elena Aguilar Brañas de C's.** Le gustaría saber si al final van a cambiar las denominaciones de los sacramentos ya que aunque desde C's no cuestionen la libertad de ceremonia pero si la denominación (comunión, bautizo)

**Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón.** Responde que en la ordenanza no aparece el término comuniones, por tanto a ese respecto no hay nada que modificar, sin embargo si aparece el término “bautizo civil” y lo que proponen hoy es desestimar la alegación y por tanto mantenerlo.

**Don Antonio Fernández Escobedo del PP.** Felicita a todos las fiestas y la navidad, espera que todos las hayan celebrado (por si les suena de algo).



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Comenta que está encantado con los argumentos por los que se derogan las alegaciones que han visto ya que son de gran contenido y manifiesta su voto en contra al punto que traen. Se le había olvidado el carácter recaudatorio que tenía el punto, aunque cree que han sido 4 las propuestas, a 60€ son 240€.

Les molestó que él dijera que lo que estaban haciendo era una parida mental, por lo que tenía la esperanza que la modificarían pero viendo que no ha sido así sigue pensando que lo que hacen es una parida mental. No sólo lo piensa él sino el 70% de personas que han votado en un medio de comunicación hasta el 01/11/2015. Deben saber que no están gobernando para la mayoría del pueblo sino a golpe de ocurrencia, independientemente de que después se hagan fotos inaugurando un Belén, vestido de San José o presidiendo un traslado de una imagen o procesión en Semana Santa (lo que se hace por mantener un sillón).

Con la utilización de palabras como celebraciones civiles, bautizos, comuniones están molestando a los vecinos de Rincón de la Victoria que tienen una creencia distinta al equipo de gobierno. Pregunta dónde está la libertad religiosa y el respeto, porqué no hacen una asamblea ciudadana para ver si los vecinos lo aceptan.

Lamenta reiterar que son paridas mentales destinadas a molestar a la iglesia católica, cargadas de rencor y de fobia

Les da una idea por si la quieren, no es suya sino de un periodista Antonio Burgos, sobre el posible texto del bautizo civil: "pero como por mucha voluntad civil que haya todas estas ceremonias acaban siendo un calco, cuando no una parodia de la religiosa, mucho me temo que en sus bautizos por lo civil el Sr. Moreno eche a las criaturas un jarro de agua por lo alto, naturalmente de Lanjarón (supongo que no será de Vichy Catalán) mientras que pregunta a los padrinos si se comprometen a que el niño sea educado en la fe de Pablo Iglesias (que como saben es la única verdadera), en vez de aquello de me lo distes moro y te lo devuelvo cristiano que decían las madrinas cuando devolvían a los bautizados a sus madres...dirán: me lo diste norteafricano y te lo devuelvo ciudadano de la Andalucía, una grande y libre de la Sra. Susana Díaz."

Manifiestan que su voto será en contra de dicha alegación al igual que han votado en las otras anteriores.

**Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA PARA LA GENTE.** Cree que en este punto queda claro que en Rincón de la Victoria también tienen una derecha rancia, conservadora y anclada en el pasado, la misma que se opone a los matrimonios homosexuales y lesbianas, que en su momento se opuso al divorcio y luego son los que más se divorcian.

Están garantizando derechos y libertades y ofreciendo la posibilidad a la gente de que haga cualquier cosa. Nadie le obliga hacer un bautismo civil.

Tampoco les parecería que no era congruente que hubiera matrimonios civiles y en cambio se llaman así, sin ningún tipo de problemas.

En cambio dice el PP que se están usando sacramentos para cuestiones civiles cuando en realidad se estaban utilizando con anterioridad. Lo que ocurre es que todo cambio conlleva un tiempo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Cuando en el Borge se aprobaron los bautismos civiles se armó el mismo revuelo que ahora pero recientemente se ha aprobado en Torremolinos y no ha habido ningún sólo conflicto. El tema de las comuniones también estará asumido, además no viene expresamente en la ordenanza.

Al portavoz del PP le parecen poco 240€ pero es que son las primeras solicitudes, ya habrán muchas más. Él estará dispuesto a bautizar algún nieto del Sr. Fernández Escobedo si algún hijo suyo así lo quisiera.

Él repetirá algunas de sus palabras del anterior pleno ya que vuelve a afirmar que no es una medida que se plantea con la intención de faltar al respeto o molestar a nadie. Con la ordenanza no se prohíbe nada a nadie sino simplemente se abre otra posibilidad, un nuevo ámbito de libertad. No tiene afán recaudatorio ya que se bonifica a los empadronados en el Municipio en 45€, con lo que no cubrirá por tanto ni los costes que tiene la misma.

Cree que el PP se lo está tomando probablemente más a pecho que la propia iglesia. Ven a obispos bautizando barcos y nadie dice que sea una parida, una tontería o chorrrada. Ven gente que hacen bautizos de aire porque es la primera vez que pilotan una avioneta.

El equipo de gobierno entiende que están abriendo un espacio a la libertad.

Y por último quiere aclararle que no lo verá a él en ningún acto religioso para cosechar ningún voto, aunque si puede que lo vean de forma privada en alguno acompañando a personas queridas.

**Sra. Alcaldesa.** Agradece el tono de las intervenciones aunque parece que el PP ha despertado en el punto nº 15, el de las bodas civiles.

Quiere recordarle al Sr. Fernández Escobedo que los 21 están sujetando bien el sillón ya que están libremente formando parte de la Corporación. Así mismo les recuerda a los oyentes que hubo libertad de voto en el equipo de gobierno para manifestarse en la aprobación inicial.

Están en pleno siglo XXI por lo que no deben tenerle tanto miedo a ampliar derechos a la ciudadanía y mostrar el máximo respeto a todas y cada una de las personas que les estén escuchando y que por el falso discurso de algunas formaciones políticas hayan podido ver dolido sus creencias o sus derechos.

Además le recuerda al portavoz del PP que las personas están llenas de incoherencias, pueden ser ateos e ir a una procesión sin que pase nada, ya que la concepción de la misma cada uno la verá de una manera según sus creencias. Lo que no pueden hacer es prohibir a nadie a ir a ver un Belén, vestirse de San José, ir a la iglesia o de formar parte de un patrimonio religioso, cristiano o sea del rito que sea.

Lo que no le puede decir a ella es que él no ha formado parte de un matrimonio civil o ha ido a algún rito al que le hayan invitado amigos o familiares. Eso es pura hipocresía.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA), 9 votos en contra (7 PP y 2 C's) y 1 abstención del CNA, acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

**16) RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA  
MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE OTROS RESIDUOS (RESIDUOS ESPECIALES)**

**(10718/2015).**- La Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

**"9.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE OTROS RESIDUOS (RESIDUOS ESPECIALES) (GESTIONA 10718/2015).**

**10718/2015).**- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 17 de diciembre de 2.015:

**PROPIUESTA DE ACUERDO**

Visto el escrito de D. Sergio Díaz Verdejo, en nombre y representación del Grupo Municipal del Partido Popular de Rincón de la Victoria, presentado con fecha 14/12/2015, número de registro 2015-E-RC-19791, presentando alegaciones a la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

- Tasa por la prestación de los servicios de recogida de otros residuos (residuos especiales)

Visto el informe del Negociado de Gestión Tributaria, con el visto bueno de la Intervención Municipal, que a continuación se transcribe:

**«Por D. Sergio Díaz Verdejo, en nombre y representación del Grupo Municipal del Partido Popular de Rincón de la Victoria, con fecha 14/12/2015, número de registro 2015-E-RC-19791, se presenta escrito presentando alegaciones a la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:**

- Tasa por la prestación de los servicios de recogida de otros residuos (residuos especiales)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2.015, se adoptó acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida de otros residuos (residuos especiales).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha procedido a la exposición en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días, del 7 de noviembre al 14 de diciembre de 2.015, ambos inclusive, de edicto relativo a la exposición pública, a efectos de examen y presentar reclamaciones que se estimen oportunas, de los acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas fiscales, publicándose el citado edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 214 de 6 de noviembre de 2.015, e igualmente publicado anuncio en diario de mayor difusión de la provincia, en concreto Diario Sur de viernes 13.11.15, página 19.

De lo anterior se desprende que la alegación presentada por Sergio Díaz Verdejo, en nombre y representación del Grupo Municipal del Partido Popular de Rincón de la Victoria se encuentra dentro del plazo establecido.

Se solicita en la alegación “incrementar la cuota anual solo en lo que represente la actualización del IPC desde la última actualización (estimación de un 7,5%) de la actual cuota, ya que este aumento tendrá su repercusión en los clientes de la entidad.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Por lo expuesto se **INFORMA**:

- Que la alegación presentada no es de carácter técnico sino que se debe a propuestas que el Gobierno Municipal debe admitir o no, no contraviniendo la modificación de la ordenanza ninguno de los precepto del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Jefe del Negociado, (Firmado electrónicamente al margen) -Francisco Ramírez González- Vº Bº El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.**- Desestimar la alegación.

**SEGUNDO.**- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida de otros residuos (residuos especiales), aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2.015.- Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- (Firmado electrónicamente al margen).- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, -Antonio Miguel Moreno Laguna-

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo con 7 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 1 IULVC-CA PARA LA GENTE, 1 PA y 1 CNA) 3 votos en contra (3 PP) y 1 abstención (1 C's)."

**Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón.** Hay una alegación a la ordenanza por parte del PP que consiste en incrementar la cuota en lo que representa la actualización del IPC.

La propuesta de acuerdo es desestimar la alegación y aprobar definitivamente la ordenanza.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 1 CNA), 7 votos en contra del PP y 2 abstenciones de C's, acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

**17) RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN DE CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE APERTURAS DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS EN LOCALES Y EDIFICIOS, SOMETIDOS A COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE (10621/2015).**- La Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

**"10.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN DE CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE APERTURAS DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS EN LOCALES Y EDIFICIOS, SOMETIDOS A COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE (GESTIONA 10621/2015).**- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 17 de diciembre de 2.015:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**PROPIUESTA DE ACUERDO**

Visto el escrito de por Dª. Guillermina Paniagua López, como Coordinadora Local de Unión Progreso y Democracia (UPYD) en Rincón de la Victoria, con fecha 04/12/2015, número de registro 2015-E-RC-19510, presentando alegación a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el procedimiento de control posterior al inicio de aperturas de actividades de servicio en locales y edificios, sometidos a comunicación previa o declaración responsable.

Visto el informe del Negociado de Gestión Tributaria, con el visto bueno de la Intervención Municipal, que a continuación se transcribe:

«Por Dª. Guillermina Paniagua López, como Coordinadora Local de Unión Progreso y Democracia (UPYD) en Rincón de la Victoria, con fecha 04/12/2015, número de registro 2015-E-RC-19510, se presenta escrito presentando alegación a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el procedimiento de control posterior al inicio de aperturas de actividades de servicio en locales y edificios, sometidos a comunicación previa o declaración responsable.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2.015, se adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el procedimiento de control posterior al inicio de aperturas de actividades de servicio en locales y edificios, sometidos a comunicación previa o declaración responsable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha procedido a la exposición en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días, del 7 de noviembre al 14 de diciembre de 2.015, ambos inclusive, de edicto relativo a la exposición pública, a efectos de examen y presentar reclamaciones que se estimen oportunas, de los acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas fiscales, publicándose el citado edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 214 de 6 de noviembre de 2.015, e igualmente publicado anuncio en diario de mayor difusión de la provincia, en concreto Diario Sur de viernes 13.11.15, página 19.

De lo anterior se desprende que la alegación presentada por Guillermina Paniagua López, como Coordinadora local de Unión Progreso y Democracia (UPYD) en Rincón de la Victoria se encuentra dentro del plazo establecido.

En la alegación presentada se solicita que visto que la propuesta de modificación consiste en establecer una bonificación del 100 % en el pago de la tasa a aquellas personas que se encuentren en situación de desempleo y sea la primera actividad de servicio que realizan, y entendiendo que la finalidad de la modificación es dotarla de mayor contenido social se ve limitante y excluyente la aplicación de la bonificación a que sea la primera actividad de servicios que realizan, proponiéndose la eliminación de dicha limitación, haciéndola extensible a emprendedores que quieran volver a emprender si tuvieron una experiencia fallida anteriormente, así como a los emprendedores que quiera aumentar el volumen de su negocio, abriendo nuevos negocios, haciendo crecer la economía y el empleo en el municipio.

Por lo expuesto se **INFORMA**:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Que la alegación presentada no es de carácter técnico sino que se debe a propuesta que el Gobierno Municipal debe admitir o no, no contraviniendo la modificación de la ordenanza ninguno de los precepto del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Jefe del Negociado, (Firmado electrónicamente al margen) -Francisco Ramírez González- Vº Bº El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Así mismo visto el escrito presentado por Mi Nube Encantada S.C. con fecha 10/12/2015, número e registro 2015-E-RC-19703, solicitando tenga efectos retroactivos la modificación de la ordenanza de la Tasa por el procedimiento de control posterior al inicio de aperturas de actividades de servicio en locales y edificios, sometidos a comunicación previa o declaración responsable.

Visto el informe del Negociado de Gestión Tributaria, con el visto bueno de las Intervención Municipal, en el que se hace constar que:

<<Por Mi Nube Encantada S.C. con fecha 10/12/2015, número e registro 2015-E-RC-19703, se presenta escrito solicitando tenga efectos retroactivos la modificación de la ordenanza de la Tasa por el procedimiento de control posterior al inicio de aperturas de actividades de servicio en locales y edificios, sometidos a comunicación previa o declaración responsable.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2.015, se adoptó acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el procedimiento de control posterior al inicio de aperturas de actividades de servicio en locales y edificios, sometidos a comunicación previa o declaración responsable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha procedido a la exposición en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días, del 7 de noviembre al 14 de diciembre de 2.015, ambos inclusive, de edicto relativo a la exposición pública, a efectos de examen y presentar reclamaciones que se estimen oportunas, de los acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas fiscales, publicándose el citado edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 214 de 6 de noviembre de 2.015, e igualmente publicado anuncio en diario de mayor difusión de la provincia, en concreto Diario Sur de viernes 13.11.15, página 19.

De lo anterior se desprende que la alegación presentada por Mi Nube Encantada S.C. se encuentra dentro del plazo establecido.

Se solicita en la alegación que la modificación propuesta tenga carácter retroactivo.

A este respecto cabe decir que la modificación que se ha acordado los es de una ordenanza la cual no es posible la aplicación retroactiva de la modificación propuesta, a no ser que una norma con rango de ley lo autorice, que no ocurre en este caso.

Por lo expuesto se **INFORMA**:

- Desestimar la alegación.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Jefe del Negociado, (Firmado electrónicamente al margen) -Francisco Ramírez González- Vº Bº El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Desestimar la alegación presentada por D<sup>a</sup>. Guillermina Paniagua López, como Coordinadora Local de Unión Progreso y Democracia (UPYD) en Rincón de la Victoria.

No obstante se propone eliminar el límite de estar desempleado con una antigüedad de al menos tres meses, eso sí se deberá estar desempleado como mínimo de un mes antes de la presentación de la declaración responsable.

**SEGUNDO.-** Desestimar la alegación presentada por Mi Nube Encantada S.C.

**TERCERO.-** Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el procedimiento de control posterior al inicio de aperturas de actividades de servicio en locales y edificios, sometidos a comunicación previa o declaración responsable, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2.015, dándose nueva redacción al artículo 5º de la ordenanza quedaría redactado de la siguiente forma:

*Artículo 5º. Bonificaciones*

*1. Gozarán de una bonificación del 100 % en el pago de la tasa aquellas personas que se encuentre en situación de desempleo a fecha de presentación de la declaración responsable o comunicación previa de inicio de la actividad de servicio y sea la primera actividad de servicios que realizan.*

*2. Se deberá aportar la siguiente documentación:*

*Certificación acreditativa de estar desempleado al menos un mes antes con respecto a la presentación de la declaración responsable o comunicación previa de inicio de la actividad de servicios.*

*Alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social que se requerirá una vez presentada la solicitud de bonificación.*

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- (Firmado electrónicamente al margen).- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, -Antonio Miguel Moreno Laguna-

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo con 7 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 1 IULVC-CA PARA LA GENTE, 1 PA y 1 CNA), 1 voto en contra (1 C's y 3 abstenciones (3 PP)."

**Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón.** Comenta que hay 2 alegaciones a dicha modificación, una por parte de UPyD y otra por parte de Mi Nuve Encantada Sociedad Cooperativa. En la de UPyD exponen que dado que la finalidad de la modificación es dotarla de un contenido social que consideran limitante ya que excluye de la aplicación de la bonificación a las iniciativas que no sean la primera actividad, proponen que se elimine dicha limitación haciéndola extensible a cualquier emprendedor que quiera volver hacerlo, si tuviesen una experiencia fallida, así como a los que quieran aumentar el volumen de su negocio abriendo otros nuevos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La alegación presentada por Mi Nuve Encantada solicita que la modificación de la ordenanza tenga efectos retroactivos.

Proponen por tanto desestimar las alegaciones y adoptar los siguientes acuerdos:

1º) Desestimar la alegación presentada por UPyD eliminando el límite de estar desempleados con una antigüedad de al menos 3 meses pero teniendo que estar cumpliendo los requisitos de estar en situación de desempleo.

2º) Desestimar la alegación presentada por Mi Nuve Encantada dado que no es posible legalmente.

3º) Aprobar definitivamente la ordenanza con la modificación planteada anteriormente.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 1 CNA), 2 votos en contra de C's y 7 abstenciones del PP, acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

18) **ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

19) **ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:**

A) **DECRETOS DE LA ALCALDÍA** El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de los siguientes Decretos y Resoluciones correspondientes a los **registrados entre los días 20 de noviembre de 2015 hasta el 17 de diciembre de 2015 ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 2825 y el 3071** (Resolución nº 2928 anulada por error informático).

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda Pública e Infraestructuras nº 2825 de fecha 20/11/2015, denegando la devolución de aval a Don JADR por no tener licencia de Ocupación y demás argumentos jurídicos expte. 271/05 G-11.339/2015.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2826 de fecha 20/11/2015, autorizando retirada cabina de teléfonos en C/ José María Doblas.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2827 de fecha 20/11/2015, autorizando veladores anuales al establecimiento Con Otro Aire.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 2828 de fecha 22/11/2015 por la que se concede autorización a D. Rubén Horacio Roque, e/r Comité Campaña Círculo Podemos Rincón, para instalación de mesas informativas en La Cala del Moral.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 2829 de fecha 22/11/2015, por la que se concede vado permanente a Neinor, S.L., en C/ Castillón, s/n, Residencial El Castillón.
- Resolución del Concejal de Transporte Escolar nº 2830 de fecha 22/11/2015 sobre solicitud de autorización municipal transporte escolar curso 2015-2016 no siendo competente por no discurrir íntegramente por el municipio.
- Resolución del Concejal de Transporte Escolar nº 2831 de fecha 22/11/2015 sobre solicitud de autorización municipal transporte escolar curso 2015-2016 no siendo competente por no discurrir íntegramente por el municipio.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 2832 de fecha 23/11/2015, final expte 2014/0195-PLU (G: 457/2015)
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 2833 de fecha 23/11/2015, certificado innesariedad expte G: 11682/2015.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 2834 de fecha 23/11/2015 por la que se concede autorización al Colegio Novaschool Añoreta, para celebración de fiesta el 27 de Noviembre.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 2835 de fecha 23/11/2015 Expediente Sancionador a Don JAP por Botellón.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 2836 de fecha 23/11/2015, por la que se concede, baja del vado permanente en Urb. Jardines del Golf, V fase, aparcamiento 22, Torre de Benagalbón.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 2837 de fecha 23/11/2015, Expediente Sancionador a Don ACCH por Botellón.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 2838 de fecha 23/11/2015 Expediente Sancionador a Don MK por Botellón.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 2839 e fecha 23/11/2015 Expediente Sancionador a Don RMG Botellón.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 2840 de fecha 23/11/2015 Expediente Sancionador a Don JMCL por Botellón.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 2841 de fecha 23/11/2015, por la que se concede al Comité de Campaña Círculo Podemos Rincón, autorización instalación mesas informativas en Benagalbón y Torre de Benagalbón.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública del nº 2842 al 2852 de fecha 24/11/2015, concediendo licencias de obra menor.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior del nº 2853 al 2855 de fecha 24/11/2015 relativas al Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Participación Ciudadana nº 2856 de fecha 24/11/2015, accordando la inscripción en el RMA nº 137, Asociación Cultural La Mirada.
- Resolución de la Concejalía de Participación Ciudadana nº 2857 de fecha 24/11/2015, accordando la inscripción en el RMA nº 136, Asociación Cultural Teatreras del Rincón
- Resolución de la Concejalía de Participación Ciudadana nº 2858 de fecha 24/11/2015, accordando la inscripción en el RMA nº 135, Asociación de Mujeres Instituto de Desarrollo para la Mujer AMÍA
- Resolución de la Concejalía de Participación Ciudadana nº 2859 de fecha 24/11/2015, accordando la inscripción en el RMA nº 134 del AMPA Alumnado Noctiluca CEIP Manuel Laza Palacio
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior del nº 2860 al 2862 de fecha 24/11/2015 relativas al Padrón de Habitantes.
  - Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública del nº 2863 al 2871 de fecha 25/11/2015, concediendo licencias de obra menor.
  - Resoluciones de la Alcaldía nº 2873 y 2874 de fecha 25/11/2015, Acuerdo transaccional con trabajadoras del Área de Bienestar Social.
  - Resolución Alcaldía 2875 de fecha 25/11/2015, resolviendo expediente de responsabilidad patrimonial Clave A-18-2014 (613).
  - Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 2876 de fecha 25/11/2015 concediendo licencia de obra, Expte.- G: 11690/2015.
  - Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2877 de fecha 25/11/2015, concediendo autorización para ampliación de terraza.
  - Resolución de la Concejalía de Comercio nº 2878 de fecha 25/11/2015, baja LMA 892 obrador de heladería sita en C/ Gran Bretaña.
  - Resolución de la Concejalía de Comercio nº 2879 de fecha 25/11/2015, baja LMA 1030, heladería sita en Avda. del Mediterráneo.
  - Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 2879 de fecha 25/11/2015, Expediente Sancionador al establecimiento "Modas Zus" por no tener Licencia de Apertura ni Seguro Colectivo de Accidentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 2881 de fecha 25/11/2015, por la que se concede al Rte. Varase Rincón, S.L., autorización para ocupación de 80 m<sup>2</sup>, en Pº Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, Rte. Varase.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 2882 de fecha 25/11/2015, Expediente Sancionador de Vía Pública a Doña PNC por Botellón.
- Resolución del Concejal Delegado de Transportes nº 2883 de fecha 25/11/2015, autorizando transmisión de Licencia de Taxi nº 13.
- Resolución Concejal Delegado de Sanidad y Consumo nº 2884 de fecha 26/11/2015 incoación de procedimiento sancionador por molestias por perro.
- Resolución de la Alcaldía nº 2885 de fecha 26/11/2015, inscripción Registro parejas de Hecho expte. 488/2015.
- Resolución de la Alcaldía nº 2886 de fecha 26/11/2015, Ampliación de créditos partida préstamos largo plazo personal por importe de 4.660,00 Euros.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública 2887 de fecha 26/11/2015, por la que se deniega a Café Bar Puerto Madero, S.L., autorización para veladores anuales en Pº Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, 168, Rte. Puerto Madero.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 2888 de fecha 26/11/2015, ordenando limpieza de parcela.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 2889 de fecha 26/11/2015, concediendo licencia de obra menor.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 2890 de fecha 26/11/2015, suspendiendo tramitación expediente de expropiación parcela Los Cabreras 14-R por existir negociaciones para acordar la misma.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 2891 de fecha 26/11/2015, concediendo licencia de obra menor.
- Resolución de la Alcaldía nº 2892 de fecha 27/11/2015, acuerdo transaccional con trabajadora de Bienestar Social.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2893 de fecha 29/11/2015, autorizando OVP con materiales a Veteoco.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2894 de fecha 29/11/2015, autorizando veladores a Guijarro.
- Resolución del Concejal Delegado de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 2895 de fecha 29/11/2015 concediendo Licencia Administrativa para Tenencia de Animal Potencialmente Peligroso.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 2897 de fecha 29/11/2015, por la que se deniega, para veladores anuales en Pº Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, Bar Bonsai.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 2898 de fecha 30/11/2015 imponiendo a Atebil Inversiones, SL, 4<sup>a</sup> multa coercitiva de 752,98 euros por no vallar parcela sita en C/ del Tajo nº 7
- Resolución Concejal Urbanismo nº 2899 de fecha 30/11/2015 aplazando orden de ejecución vallado parcela 14 A Parque Victoria.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 2900 de fecha 30/11/2015 aplazando orden ejecución vallado parcela 8 B Urbanización Parque Victoria.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 2901 de fecha 30/11/2015 aplazando orden ejecución vallado parcela 17 A Parque Victoria.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 2902 de fecha 30/11/2015 aplazando orden ejecución vallado parcela 17 B Parque Victoria.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 2903 de fecha 30/11/2015 aplazando orden ejecución vallado parcela 5 Urb. Parque Victoria.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 2904 de fecha 30/11/2015 ampliando plazo ejecución vallado parcela 17 C Parque Victoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución concejal Urbanismo nº 2905 de fecha 30/11/2015 ampliando plazo ejecución vallado parcela 16 A Parque Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2906 de fecha 30/11/2015, concediendo autorización para la O.V.P. con celebración de feria de la cerveza el 19 de diciembre en Plaza de la Constitución.
- Decreto Alcaldía nº 2907 de fecha 30/11/2015 colaboración Colegio Abogados para prácticas (G: 11646/2015).
- Decreto de Alcaldía nº 2908 de fecha 30/11/2015 relativo al convenio con el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga relativo a delitos de odio.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 2909 de fecha 30/11/2015 desistimiento petición expte G: 10515/2015.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 2910 de fecha 1/12/2015 de incoación de expediente sancionador de Comercio como propietario de Bazar Costa de Oro.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública del nº 2911 al 2927 de fecha 1/12/2015, renovación licencia kiosco fijo.
- Resolución nº 2928 anulada por error informático.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 2929 de fecha 1/12/2015, concediendo licencia de obra, Expte. nº G: 10934/2015.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 2930 de fecha 1/12/2015 adoptando medida cautelar por el mal estado muro escollera C.P. Señorío de la Victoria 1ª Fase.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 2931 de fecha 1/12/2015 concediendo licencia de obra, Expte. nº G: 11958/2015.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior 2015 nº 2932 de fecha 1/12/2015 sobre Alta en Padrón de Habitantes desestimada relativa
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 2933 de fecha 1/12/2015 concediendo licencia de obra.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 2934 de fecha 2/12/2015 suspendiendo obras de edificación que se realizan en parcela 860, polígono 6.
- Resoluciones Concejal Delegado de Urbanismo desde el nº 2935 al 2941 de fecha 2/12/2015 concediendo licencias de obra menor.
- Resolución Concejal Delegado de Sanidad y Consumo nº 2942 de fecha 2/12/2015 de Incoación de Procedimiento Sancionador por fumar en el interior del establecimiento público denominado "Bar Samba".
- Resolución Concejal Delegado de Sanidad y Consumo nº 2943 de fecha 2/12/2015 de Incoación de Procedimiento Sancionador por fumar en el interior del establecimiento público denominado Bar Bonsái.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2944 de fecha 27/12/2015 autorizando OVP con celebración Navidad Joven.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 2945 de fecha 27/12/2015, concediendo licencia animales Potencialmente Peligrosos.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 2946 y 2947 de fecha 27/12/2015, autorizando OVP con kiosco fijo.
- Resolución de la Alcaldía nº 2948 de fecha 2/12/2015, concediendo Permiso retribuido a trabajadora permiso campaña elecciones al ser candidata elecciones generales 2015.
- Propuesta de Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 2949 de fecha 2/12/2015 sobre cambio de domicilio desestimado en Padrón de Habitantes.
- Propuesta de Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 2950 de fecha 2/12/2015 sobre Alta desestimada en Padrón de Habitantes.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública desde el nº 2951 al 2960, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución nº 2961 de fecha 3/12/2015, Reclamación previa a la Vía Judicial contra detacción de la Mutua.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resoluciones de la Concejalía Régimen Interior desde nº 2962 al 2970 de fecha 4/12/2015, relativas al padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 2971 de fecha 4/12/2015, concediendo licencia ocupación expte 1028/2005 nº LOM (G: 9016/2015) a Neinor Península S.L.U.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 2972 de fecha 4/12/2015 licencia de obra favorable, Expte. nº G: 11933/2015.
- Decreto Alcaldía nº 2973 de fecha 4/12/2015 adjudicando contrato servicio "Mantenimiento de zonas verdes de la UE nº TB nº 6"
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública del nº 2974 al 2979 de fecha 4/12/2015, concediendo licencias de obra menor.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública del nº 2980 al nº 2986 de fecha 9/12/2015, concediendo licencias de obra menor.
- Decreto de Alcaldía nº 2987 de fecha 9/12/2015, encomendando la representación y defensa en el emplazamiento efectuado por el Juzgado de lo Social Número Ocho de los de Málaga seguido a instancia de Unión General de Trabajadores con número de autos 324/2015, Negociado A.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública del nº 2988 al nº 2991 de fecha 9/12/2015, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Alcaldía nº 2992 de fecha 9/12/2015, ordenando el retorno de trabajadora al APAL "Cueva del Tesoro", para desarrollar las funciones que realizaba con anterioridad a su traslado al APAL de Deportes y dentro de su categoría profesional, con las mismas retribuciones y con el horario determinado en "La Cueva del Tesoro".
- Resolución de la Concejalía Régimen Interior nº 2993 de fecha 9/12/2015, Actualización en Callejero Municipal / Barda. Bonilla, 24 / AC/D.P.S.
- Resolución de la Concejalía Régimen Interior nº 2994 y 2995 de fecha 9/12/2015, relativa al Padrón de Habitantes.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 2996 de fecha 10/12/2015 de aprobación liquidaciones de la tasa prestación servicios escuela municipal música y danza por importe de 39 €.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 2997 de fecha 10/12/2015, de aprobación liquidaciones de la tasa prestación servicios escuela municipal música y danza por importe de 108 €.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 2998 de fecha 10/12/2015 de aprobación liquidaciones de la tasa prestación servicios escuela municipal música y danza por importe de 7.214 €.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 2999 de fecha 10/12/2015 otorgando ayuda por empadronamiento pago recibo IBI 2015 por importe de 106,61 €.
- Resolución Concejal de Régimen Interior nº 3000 de fecha 10/12/2015 sobre actualización del Callejero Municipal, Calle Castillón P-R4.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3001 de fecha 10/12/2015, Concediendo autorización para la ocupación de la vía pública con la celebración de fiestas varias en periodo navideño en Plaza Gloria Fuertes de la Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3002 de fecha 10/12/2015, Concediendo Cambio de Titularidad de vado sito en calle Asturias.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3003 y 3004 de fecha 10/12/2015, concediendo autorización para la o.v.p.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3005 de fecha 10/12/2015, concediendo autorización para retirada cabina de teléfono.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 3006 de fecha 10/12/2015, Incoación de Expediente Sancionador a la como propietaria-encargada del



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

establecimiento público denominado Bar Bonsai, por permitir que varios clientes fumaran en lugares no permitidos por la ley.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3007 de fecha 10/12/2015, concediendo autorización para retirada de cabina telefónica.
- Decretos de la Alcaldía del nº 3008 al 3016 de fecha 10/12/2015, sobre caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios ficheros 815.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3017 de fecha 10/12/2015, Concediendo Baja en entrada de vehículos.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 3018 de fecha 11/12/2015, concediendo licencia de obra, Expte.- G: 12103/2015
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 3019 de fecha 14/12/2015, declarando caducidad del procedimiento sancionador, exp nº 2014/0196-S (G: 463/2015).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 3020 de fecha 14/12/2015, caducidad del procedimiento sancionador, exp nº 2014/0196-S (G: 463/2015), obras de cubrición y cierre de terraza en planta ático conjunto Almenara, Los Fernández nº 73, de este municipio, careciendo de la previa y preceptiva licencia e incoando nuevo procedimiento por los referidos hechos.
- Decreto de Alcaldía nº 3021 de fecha 14/12/2015, adjudicando la prestación del servicio de intervención psicológica para el Servicio de Inmigrantes, en la cantidad de 13.223,14 euros más 2.776,86 euros de IVA, lo que hace un total de 16.000 euros IVA incluido, por el periodo comprendido entre el 21-12-15 y el 30-6-16 y autorizando el gasto por la cuantía de 16.000 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 3022 de fecha 14/12/2015, nombrando Dirección Facultativa de las obras "Construcción de piscina cubierta",
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 3023 de fecha 14/12/2015, dejando sin efecto Resolución de fecha 18 de septiembre de 2015 por la que suspendía la actividad de Lavado manual de vehículos sita en C/ Bezmiliana, 5, de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3024 de fecha 14/12/2015, Concediendo autorización para instalación de máquina elevadora para reparación de cornisa CC.PP. Juan Ramón Jiménez.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3025 de fecha 14/12/2015, Concediendo autorización para la OVP. con mesa para venta de juguetes donados en plaza de la Iglesia el día 13 de Diciembre.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3026 de fecha 14/12/2015, Concediendo autorización para entrada de vehículos
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3027 de fecha 14/12/2015, Concediendo vado permanente.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3028 de fecha 14/12/2015, Concediendo autorización C.T. Vado nº 1784.
- Resolución Concejal de Urbanismo nº 3029 de fecha 14/12/2015, suspendiendo obras que se ejecutan en vivienda sita en C/ La Marina.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 3030 de fecha 14/12/2015, suspendiendo actuaciones en parcelas Cañada la Fuente.
- Resolución de la Concejalía Régimen Interior nº 3031 de fecha 14/12/2015, sobre actualización del Callejero Municipal, edificio Aranzazu.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 3031 de fecha 14/12/2015, sobre actualización del Callejero Municipal zona Lugar Cortijo Pizarro.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 3032 de fecha 14/12/2015, sobre actualización del Callejero Municipal zona Lugar Cortijo Pizarro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Propuesta de Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 3033 de fecha 14/12/2015, sobre Baja por Inclusión Indebida en Padrón de Habitantes a instancias de terceros.
- Decreto Alcaldía nº 3034 de fecha 14/12/2015, encomendando a empresa Enviria atención limpieza edificios públicos municipales, del 9 al 31 de diciembre de 2015.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 3035 de fecha 15/12/2015, aprobación recibos tasa escuelas deportivas por importe de 309 €.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 3036 de fecha 15/12/2015, aprobación recibos mercadillos por importe de 16.453,38 €
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 3037 de fecha 15/12/2015, aprobación liquidación por sanciones por importe de 70.246,44 €
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 3038 de fecha 15/12/2015, anulación expte 2014/0079-PLU (G: 3616/2015)
- Resolución Concejal Urbanismo nº 3039 de fecha 15/12/2015, suspendiendo orden de ejecución dispuesta en el expediente 98/09-PLU hasta el 15-4-2016.
- Resolución concejal Urbanismo nº 3040 de fecha 15/12/2015, imponiendo 4ª multa coercitiva de 600 euros por no instar legalización obras en Arroyo Totalán.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3041 de fecha 15/12/2015, Concediendo autorización para la instalación de carpa para fiestas navideñas en Plaza Gloria Fuertes.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3042 de fecha 15/12/2015, Concediendo renovación kiosco fijo en Camino Viejo de Vélez 34
- Resolución Concejal Urbanismo nº 3043 de fecha 16/12/2015, incoando procedimiento protección legalidad urbanística por construcción de muro careciendo de licencia.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 3044 de fecha 16/12/2015, licencia de obra favorable, Expte.- G: 12217/2015.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 3045 de fecha 16/12/2015, concediendo licencia de obra menor.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 3046 de fecha 16/12/2015, de innecesariedad de segregación de las parcelas 50 y 125 del polígono 1.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 3047 y 3048 de fecha 16/12/2015, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 3049 de fecha 16/12/2015, sobre actualización del Callejero Municipal en Barriada Bonilla nº 24.
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 3050 de fecha 16/12/2015, sobre actualización del Callejero Municipal en relación a Lugar Cortijo Los Padillas nº 25.
- Resolución de la Alcaldía nº 3051 de fecha 16/12/2015, inscripción nº 477 en el Registro de Parejas de Hecho.
- Decreto Alcaldía nº 3052 de fecha 16/12/2015, prórroga concesión servicio Unidad de Estancia Diurna, 4 meses.
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 3053 de fecha 16/12/2015, sobre actualización del Callejero Municipal, Lugar Cortijo Los Martínez nº 22.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 3054 de fecha 16/12/2015, incoando procedimiento protección legalidad urbanística por obras en Villalobos
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 3055 de fecha 17/12/2015, incoando procedimiento sancionador, Exp. nº 12279/2015-S por infracción urbanística observada, en la parcela sita en Avda. de la Torre por la demolición de un muro existente y barbacoa en medianería y nueva construcción de otro a base de bloques de hormigón de 35 m.l. y 2,10 mt. de altura en la medianería Este del conjunto "Yolanda".
- Resolución Concejal Urbanismo nº 3056 de fecha 17/12/2015, suspendiendo obras que se ejecutan en 3º-C Avda. Mediterráneo .



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 3057 de fecha 17/12/2015, ampliación licencia de obras expte 0886/2008-LOM (G: 11725/2015).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 3058 de fecha 17/12/2015, revalidación licencia de obras expte 0886/2008-LOM (G:11725/2015).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 3059 de fecha 17/12/2015, Licencia de Obras expte 2015/0911-LOM (G: 11225/2015).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 3060 de fecha 17/12/2015, subsanación de error padecido en el expediente 3455/2015-S en cuanto a conferir la titularidad de parcela E/23, Urb. Añoreta Golf.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 3061 de fecha 17/12/2015, aprobación liquidaciones distintos tributos por importe de 13.175,25 €.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 3062 de fecha 17/12/2015, desestimatoria anulación liquidación multa coercitiva a Gestión de Inmuebles Adquiridos S.L.
- Resolución concejal Delegado de Urbanismo nº 3063 de fecha 17/12/2015, licencia de obra favorable, Expte.- G: 12172/2015.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 3064 de fecha 17/12/2015, licencia de obra favorable, Expte.- G: 12126/2015.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 3065 de fecha 17/12/2015, aprobación liquidación tasa cementerio municipal por importe de 241,67 €.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 3066 al 3068 de fecha 17/12/2015, concediendo licencias de obra menor.
- Decretos Alcaldía nº 3069 al 3071 de fecha 17/12/2015, concediendo prórroga contrato Ayuda a domicilio UTS1, UTS2 y UTS3.

**B) MOCIONES, INTERPELACIONES, ESCRITOS. ETC.** Se da cuenta del escrito de la Diputación Provincial de Málaga sobre adopción de acuerdo por Pleno de fecha 17/09/2015, punto número II/2.4. **“Moción Institucional sobre apoyo a la creación de “Conjunto etnográfico del cultivo del viñedo moscatel y elaboración de las uvas pasas de Málaga en la Comarca de la Axarquía”**, para el conocimiento de los siguientes acuerdos:

1.- Que reconociendo la utilidad e importancia que siempre tuvo para nuestra provincia las singularidades y producción de la uva pasa moscatel, se cree el CONJUNTO ETNOGRÁFICO DEL CULTIVO DEL VIÑEDO MOSCATEL Y ELABORACIÓN DE LAS UVAS PASAS DE MÁLAGA DE LA COMARCA DE LA AXARQUÍA.

2.- Que por parte de los servicios técnicos de la Excma. Diputación, se proceda a la redacción del proyecto de uso museístico del edificio propuesto, para este fin, tomando como base el “anteproyecto” elaborado por la asociación.

3.- Considerando las especiales circunstancias que concurren en el cultivo de las uvas pasas, con su larga historia e importancia para la economía de la provincia de Málaga. Considerando que la uva pasa ha sido para nuestra provincia la principal economía durante dos siglos, pero también desde un punto de vista cultura y emocional. Por todo ello se hace necesario una gran apuesta por parte de la Diputación de Málaga y de la Junta de Andalucía, en la seguridad que el proyecto no solo redundarán en beneficio de conservar nuestro patrimonio, si no que podrá servir al desarrollo turístico del municipio, la comarca y la provincia.”

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS.**- Se produjeron algunos Ruegos y Preguntas.

**Doña Elena Aguilar Brañas de C's.** Su pregunta va dirigida a Pedro pidiéndole que le explique la finalidad y la salida laboral del curso de los drones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

También hace referencia a la carpa de navidad de los comerciantes de la Cala del Moral el día 24 y 26 ya que se han producido peleas entre dos grandes grupos de personas. Le gustaría saber si se ha exigido seguridad privada a los comerciantes. La presencia policial en ambas ocasiones fue nula y la actuación tardía y sin efectividad.

Por último le gustaría saber si el día de Nochevieja habrá presencia policial.

**Don Antonio Fernández Escobedo del PP.** Tiene un ruego y tres preguntas.

- El ruego es para el Sr. Ibar pidiéndole que cuando hable de deuda lo haga con propiedad. Pasa a leerle la página 29 del Plan Económico Financiero que dice lo siguiente por parte del Sr. Interventor:

*"El remanente de Tesorería que venía siendo negativo en los años anteriores al ejercicio 12 se convierte radicalmente en positivo desde dicho ejercicio hasta el ejercicio 14, todo ello como consecuencia de una buena gestión de los fondos líquidos, de los derechos pendientes de cobro, de las obligaciones pendiente de pago y de la reducción de las desviaciones de financiación positivas"*

Cuando el Sr. Ibar habla de deuda debe saber que los principales incrementos de deuda que se han producido en esta Santa Casa se producen en el año 2008, año nefasto de presupuestos increíbles (por no ser creíbles), que aumentan 14,5 millones de euros. En el año 2006 subió 10 millones, en el año 2011 se incrementaron 9 millones y en el año 2009 8 millones.

En el 2011 tuvieron que pasar a largo plazo unas pólizas de Tesorería de 9 millones de euros. El RD Ley 4/2012, al que llama Montoro-Fernández Escobedo, permitió contabilizar 9,8 millones de euros que no estaban contabilizados porque el remanente de Tesorería negativo no lo permitía (no había más crédito para poder hacerlo). En el año 2013 se afloran 4,3 millones más, que tampoco se podían contabilizar.

Le muestra una gráfica que demuestra que en los cuatro años que han gobernado han reducido la deuda.

Lo que ha explicado lo debe saber el Sr. Fernández Ibar ya que él también estaba en la oposición en esa época, además le consta que el Sr. Interventor se lo ha explicado hasta la saciedad. Por lo tanto o no se entera o miente como un bellaco, (emplea la palabra bellaco de forma sutil, no como malvado, ruin, depravado, ni bajo, despreciable, traidor...). Los antónimos de bellaco son honrado y noble y cree que el portavoz de IU no tiene ninguna de esas dos cualidades.

Le puede explicar más detenidamente el tema de la deuda pero no sabe si se llegaría a enterar o no.

De todas formas le ofrece darle toda la documentación que tiene, así como la conciliación que existe entre las cifras que da el Sr. Interventor y las que da el PP, ya que es una partida de ingresos pendientes de aplicación, la 554.

La explicación se la da porque parece que la deuda que existe ha sido producto del gobierno del PP cuando la realidad es que ya existía (90 millones de euros), lo que pasa es que como están en una empresa en funcionamiento se va reduciendo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Le gustaría saber qué hay de cierto en el siguiente escrito que le ha trasladado un vecino y que dice lo siguiente:

*"Así se organizan las cosas ahora en Rincón.*

*1.- Me haces un video gratis de la localidad.*

*2.- Como agradecimiento yo te contrato un curso.*

*3.- Para que ganes un poco más traes drones para todos, te doy lo que vale (30€) pero tú me lo inflas a 60€ para que parezca que sólo pago la mitad.*

*4.- LLévate los drones y me los cobras después en el próximo.*

*5.- Como el monitor-profesor (al derecho del Sr. Ibar según foto adjunta) no está de alta en ningún sitio, ni por cuenta ajena ni propia, con lo que no paga nada a nadie, que la asociación de drones me haga la factura y vosotros ya os apañáis.*

*6.- No publicito, por supuesto, ni la convocatoria para poder dar el curso ni para que se apunte nadie."*

*Al ver los comentarios se puede comprobar en la propia web del Ayuntamiento su perfil en facebook o cuenta en twitter, no hay nada de nada por ningún sitio, así que es improbable que alguien sospeche algo ya que el asunto es poco o nada conocido.*

*Comunico esto para que si quieren o pueden hagan algo al respecto. Saludos"*

- Otra pregunta relacionada con la deuda va dirigida al Sr. Antonio Moreno que aparece en un medio local y dice las siguientes palabras textuales:

*"Cuando nosotros llegamos al Ayuntamiento, hace justo 6 meses hoy, el 13 de junio, el Ayuntamiento, según informe de la Intervención Municipal, tenía 73,4 millones de deuda, hoy tenemos 68 millones que son 5,4 millones menos.*

*Me preguntaron en algún medio de comunicación ¿Y que habéis hecho?, y yo contesté: pues la verdad es que no hemos hecho nada. Hemos eliminado gastos superfluos y todo el gasto que se ha hecho se ha hecho respetando todos los procesos contables, en fin haciendo las cosas como hay que hacerlas, y mirando los gastos y porqué se gasta y no de una forma descontrolada"*

La pregunta sería ¿Antes se hacían las cosas descontroladas?, ¿no se hacían las cosas como se tenían que hacer?, ¿con el permiso del Sr. Interventor?. Él no lo entiende.

- La última pregunta va dirigida a la Sra. Sonia y es sobre la Ley de Transparencia y de Información Pública que ya ha entrado en vigor el 9/12/2015, por lo que le gustaría saber cuándo le va a tocar al Ayuntamiento que se aplique.

**Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA PARA LA GENTE.** Responde al Sr. Fernández Escobedo lo siguiente "a todo cerdo le llega su San Martín" y ya llegó el suyo.

**Don Antonio Fernández Escobedo del PP.** Le comunica a la Sra. Alcaldesa que va a proceder a abandonar el Pleno porque no va a consentir que el portavoz de IU le insulte.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA PARA LA GENTE.** Le comenta que lo único que ha hecho es decirle un refrán y no le ha dejado terminar.

**Sra. Alcaldesa.** Les pide que le dejen intervenir sin elevar la voz más que ellos aunque sea por respeto a los oyentes y al público asistente, porque ninguno de los 21 concejales que están presentes se lo merecen.

Ni el concejal de IU que ha llamado cerdo al del PP, ni el del PP que antes llamó bellaco al de IU (aunque sea de forma metafórica) deben actuar así ya que no son los términos por los que debe discurrir una sesión plenaria.

Deben dar ejemplo y esto comienza desde la Casa, por lo que les ruega que continúen la sesión lo mejor posible.

Antes se excedió el Sr. Fernández Escobedo y ahora ha sido el Sr. Fernández Ibar el que lo ha hecho, por lo tanto se deberían disculpar mutuamente.

Le ruega al portavoz de IU que continúe sin insultar ni ofender a nadie.

**Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA PARA LA GENTE.** Él ha escucha pacientemente la intervención del pleno que le han dedicado y no ha interrumpido. Lo dice porque aun están sufriendo la nefasta gestión del Sr. Fernández Escobedo, teniendo que hacer hoy un Plan Económico Financiero con motivo de las deudas que el PP ha dejado.

El gobierno actual ha reducido en 5,5 millones de euros la deuda durante el primer semestre ya que se están ajustando a lo que tienen. Son un gobierno que hacen las cosas bien, que hace una retención de crédito para las cosas que quieren hacer y por lo tanto no se gastan más de lo que tienen. Esa nueva forma de hacer política económica, solvente, rigurosa y seria es lo que está originando la reducción de la deuda.

No pretenden hacer una reducción de forma precipitada que no permita hacer política, por eso la plantean en un Plan Económico Financiero a 10 años para así poder hacerla de forma paulatina. De esta forma tendrán capacidad para realizar el Plan de Saneamiento, para invertir más en Renta Básica, para poder realizar ayudas al IBI con más de 250.000€, que todas las políticas sociales se abran, mejorar las cuantías económicas en las licencias de los comercios. En resumen un programa completo económico de rescate social, y todo a pesar de encontrarse en los cajones un montón de facturas sin contabilizar, especialmente en el último semestre.

Por todo lo anterior es por lo que ha dicho que "a todo cerdo le llega su San Martín" y al PP le llegó el día que los ciudadanos votaron diciéndoles que "NO" a toda sus políticas.

- En cuanto al curso de drones que ha planteado la portavoz de C's, así como el Sr. Antonio Fernández, les responde que los alumnos están muy satisfechos con la formación que recibieron ya que fue de calidad, abriéndoseles un montón de puertas para la empleabilidad. Es una profesión de presente y de futuro que se utiliza en diferentes sectores, desde la agricultura, pasando por drones que se meten en las tuberías para ver si hay obstrucciones. Además la persona que impartió el curso tiene relación con empresas del sector y comentaron que podrían surgir algún empleo a algunos alumnos que participaron en el curso.

Era un curso de iniciación pero desde Delphos pretenden que el próximo año se imparta pudiendo obtenerse una titulación oficial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Mientras que la Junta de Andalucía no destine otra vez fondos para el empleo, el equipo de gobierno seguirá trabajando en ese tipo de cursos propios ya que piensan que la formación es clave.

El presupuesto es muy reducido, 1.300€ por un curso con una gran capacidad para el empleo.

- En cuanto a la carpa de navidad responde que han sido 2 peleas por parte de dos mujeres. Si su compañera, la Concejala de la Policía, tiene algo más que aportar lo puede hacer. En cualquier caso la carpa ha sido todo un éxito en cuanto a la participación, por lo que lo ocurrido no debe empañar las fiestas ya que la gente está disfrutando acudiendo masivamente el sábado y también en nochebuena. Así que esperan que en Nochevieja también lo hagan. Hace muchos años que no se montaba una carpa por parte del Ayuntamiento ya que económicamente es bastante gravoso pero ante la oferta de los empresarios de la Cala que la propusieron, desde el área de Comercio, Cultura y por parte del equipo de gobierno entendieron que la colaboración público privada podía dar sus frutos para llevarla acabo.

Es cierto que al haber mucha gente pueden ocurrir ciertos percances pero puede garantizar que la Policía Local estará ahí para garantizar la seguridad de todos.

**Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves de IU.LV-CA PARA LA GENTE.** En cuanto a la carpa de la Plaza de Gloria Fuertes quiere añadir que tuvo una reunión el día 3 de diciembre con todos los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Municipio, donde intervinieron protección civil, policía local y guardia civil, así como los concejales del área, donde se plantearon todas las actuaciones que iban a sucederse durante la navidad. Se les planteo que se iba a poner la Carpa de la Cala y por tanto hubo presencia policial, la cual fue la que intervino en la pelea de Nochebuena.

Por lo tanto se tienen planteadas las distintas actuaciones desde hace tiempo y sabe que ese día, tanto la guardia civil como la policía local, tenían efectivos en la calle para que no ocurriera nada.

Anima a todos a que sigan asistiendo a la misma y felicita a los comerciantes de la Cala por la iniciativa.

**Doña Sonia Jiménez Baeza de ARincón.** En cuanto a la actuación de la Policía Local explica que sucedió la Nochebuena, a altas horas de la madrugada, encontrándose allí. Fue un hecho aislado, propiciado por el encuentro de muchas personas a altas horas de la madrugada que ya se encontraban bebiendo. Dichas personas son reincidentes, conocen su animadversión de una con la otra, motivo por el que iniciaron la pelea pero que fue totalmente controlada. A lo largo de la noche todo transcurrió de forma normal, en un ambiente de lo más festivo, familiar y cordial. No obstante la Policía Local está prevenida para la Nochevieja.

**Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón.** Responde al Sr. Fernández Escobedo, aunque no se encuentre en el Salón de Plenos pero lo hace por deferencia a los asistentes y a los oyentes de Radio Victoria.

-En cuanto a la pregunta sobre si antes no se hacían las cosas en el terreno económico como se tenían que hacer, le responde que en gran medida no, ya que todas las



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

facturas que han llegado después de que se vieran las elecciones de gastos sin consignación presupuestaria, sin las retenciones de crédito correspondiente, suponen una mala práctica que hace que las cuentas se descontrolen y se desequilibren. Por lo tanto no se hacían las cosas como se tenían que hacer.

Da otro ejemplo que aun le parece incluso más grave. En los 6 meses que llevan de legislatura han tenido que resolver la situación de 2 empresas con las que se contrataron obras, una de ellas es CADE y la otra es AXAPLAY, que tenían que cerrar porque se les prometió que iban a cobrar una serie de intervenciones e inversiones que hicieron y puesto que estaban empezando se veían en esa situación. Han tenido que hacer un esfuerzo importante porque la Tesorería no contaba con esos gastos.

Por lo tanto y evidentemente no se hacían las cosas bien. En cuanto al dato de que la deuda está bajando es cierta, pero motivada porque se están ateniendo hacer las cosas como hay que hacerlas y por tanto no gastan más de lo que hay, lo cual hace que se cumplan con las previsiones.

**Doña Sonia Jiménez Baeza de ARincón.** Añade, en cuanto a la pregunta que le han formulado sobre la transparencia, que ya que el Ayuntamiento tenía una opacidad total, aunque les está costando bastante y les falta la parte del inventariado de patrimonio, tienen felicitaciones desde distintos medios sobre la transparencia. Están trabajando en ello, por lo que cualquier grupo que quiera aportar cualquier cosa o resaltar algún defecto están abiertos a ello.

Se dirige a la portavoz de C's para aclararle que han requerido a todos los miembros que sean lo más transparentes posible, aporten sus currículum.

Al PP, que no han tenido la deferencia de quedarse al pleno para saber la respuesta, les dice que según el Tratado Internacional de Transparencia cumplen con todo lo exigible y según la normativa española les queda sólo un 5% o 10% que en breve cumplirán.

**Sra. Alcaldesa.** Al encontrarse en el último pleno del año les desea a todos un gran y divertida Nochevieja y por tanto despedida de año, espera que tengan un feliz y pleno 2016. "Felices Fiestas"

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a las once horas y veinte minutos, de todo lo cual certifico.

**LA ALCALDESA,**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

(Firmado electrónicamente al margen)